



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA- DIECIOCHO - DOS MIL VEINTISÉIS-
CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ- EL DÍA
SIETE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS- AL SER LAS DIECIOCHO HORAS
TRES MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:**

REGIDORES PROPIETARIOS

Carlos Alberto Barrenechea Martínez-Presidente del Concejo.
Ivonne Patricia Espinoza Rosales-Vicepresidenta del Concejo.
Maureen Contreras Arrieta
Macdonald Espinoza Ruiz.
Kenia María Vásquez Angulo.
Carlos Alberto Moreno Arredondo.
Cindy María Leal Cordero.

REGIDURÍAS SUPLENTE

Marjorie López Yong.
Warner Rodríguez Angulo.
Nery Imelda Valerin Duarte.
Mauro Enrique Contreras Moreno.
Mario André Madrigal Alfaro.
Lidia María Gómez Ramírez.

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Flor Elena Castañeda Bonilla-Distrito Santa Cruz.
Ileana Fonseca Matarrita funge por Carlos Andrés Lara Ramírez-Distrito
Bolsón.
Katia Rodríguez Gutiérrez-Distrito Veintisiete de Abril.
María Eunice Moraga Duarte-Distrito Tempate.
José Basilio Bustos Angulo-Distrito Cartagena.
Trino Barrantes Pérez-Distrito Diriá.
Balbino López Arrieta-Distrito Cabo Velas.
Jeannette Huertas López-Distrito Tamarindo.

SÍNDICOS SUPLENTE:

Yorhany Pizarro López-Distrito Veintisiete de Abril.
Johnny Ríos Cerdas-Distrito Tempate.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

Evelyn Adriana Gutiérrez García-Distrito Cartagena.

Hazel Ramírez Villarreal-Distrito Diríá.

María Yojana Paniagua Obando-Distrito Cabo Velas.

COMISIONES:

Yarina Yamileth Arauz Barrantes-regidora suplente.

Carlos Andrés Lara Ramírez-Distrito Bolsón.

Edwin Gómez Corea-Distrito Cuajiniquil.

Yeimy Giselle Valerin Rodríguez-Distrito Cuajiniquil.

Martin Héctor Barrantes Vásquez-Distrito Tamarindo.

POR LA ALCALDÍA:

Msc. Jorge Arturo Alfaro Orias-Alcalde Municipal.

Msc. Mitzy Salazar Morales-Primer Vicealcaldesa.

ORDEN DEL DÍA:

1. Comprobación de Quórum.

2. Aprobación Orden del Día.

3. Juramentaciones: Escuela Veracruz-Cuajiniquil. Escuela Dionio Leal Vallejos.

4. Lectura de actas:

a. Sesión ordinaria 17-2026.

b. Sesión extraordinaria 10-2026

5. Correspondencia.

6. Informe de Alcaldía.

7. Informes de Comisión.

8. Mociones.

9. Cierre.

ARTÍCULO 01. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

-Señor Presidente del Concejo: Con siete regidores propietarios inicia la sesión ordinaria.

ARTÍCULO 02. APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA.

INCISO 01. Señor Presidente del Concejo da lectura al Orden del Día.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el orden del día presentado por la presidencia del Concejo.

VOTO DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS. VOTOS: Maureen Contreras Arrieta, Macdonal Espinoza Ruiz, Carlos Alberto Barrenechea Martínez, Kenia Vásquez Angulo, Carlos Moreno Arredondo, Ivonne Espinoza Rosales, Cindy Leal Cordero.

ARTÍCULO 03. JURAMENTACIONES.

INCISO 01. Se procede a juramentar a los señores Elsy María Villarreal Jirón cédula 502780532, Yalitza María Ramírez Arroyo cédula 702510433, Ana Elieth Ortiz Morales cédula 503560059, Dayana Yumira Wilson Salazar cédula 702420962, Evelyn María Rosales Cascante cédula 503250891, nombrados como integrantes de la Junta de Educación de la Escuela Dionicio Leal Vallejos en la Sesión Extraordinaria 08-2026, Artículo 03, inciso 10, del 14 de abril 2026.

INCISO 02. Se procede a juramentar los señores Alvin Sibaja Mora cédula 5-0221-0493, Angela Maricela Gómez López cédula 5-0351-0938, Karen Yobed López Pérez cédula 50369-0744, Luis Diego Mora Cabalceta cédula 5-0379-0884, Ana Mayela Juárez López cédula 50255-0824, como integrantes de la Junta de Educación Escuela Veracruz Cuajiniquil, nombrados en la Sesión Ordinaria 16-2026, Artículo 06, Inciso 16, del 23 de abril 2026.

ARTÍCULO 04. AUDIENCIA.

INCISO 01. Audiencia a Junta de Salud Santa Cruz, presentes por la Junta de Salud las señoras Marjorie López Obando, María Rosa López Gutiérrez, presidenta y vocal, y Dr. Luis Alonso Matarrita Rodríguez-Jefe Área de Salud Santa Cruz. Temas abordados: Proceso de adquisición de inmueble para construcción de EBAIS en Bolsón, EBAIS Lagunilla y Villarreal, ampliación de servicios en EBAIS Matapalo.

Se dicta el siguiente acuerdo, propuesto por Presidencia del Concejo:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Siendo que existe anuencia por parte de Caja Costarricense de Seguro Social para recibir donaciones, solicitarle al



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

señor alcalde inicie el proceso de compra de terreno en la comunidad de Bolsón y que se informe a este Concejo del proceso.

ACUERDO FIRME, VOTO DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

Audiencia en video de la sesión ordinaria del minuto 06:01 al 46:23.

ARTÍCULO 05. LECTURA DE ACTAS.

INCISO 01. Se somete a ratificación acta de la sesión ordinaria 17-2026 del 30 de abril 2026.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar acta de la sesión ordinaria 17-2026 del 30 de abril 2026.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 02. Se somete a ratificación acta de la sesión extraordinaria 10-2026 del 01 de mayo 2026, Sesión Solemne.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar acta de la sesión extraordinaria 10-2026 del 01 de mayo 2026, Sesión Solemne.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

ARTÍCULO 06. CORRESPONDENCIA.

INCISO 01. Lectura de oficio DAM-1171-2026 de Alcaldía: Solicitud de aprobación del REGLAMENTO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP) DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Comisión Permanente de Gobierno y Administración, para su dictamen, el oficio DAM-1171-2026 de Alcaldía.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 02. Lectura de oficio DAM-008-2026 de Alcaldía Municipal CIRCULAR SOBRE LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

INTEGRAL SEVRI DEL MARCO ORIENTADOR – VERSIÓN OPERATIVA.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por conocido oficio DAM-008-2026 de Alcaldía Municipal.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 03. Lectura de oficio AIM-70-2026 de la Auditoría Interna: Atención al acuerdo de gestión cobro Olympic Sport Costa Rica SRL.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Comité Cantonal de Deportes, para su cumplimiento, el oficio AIM-70-2026 de la Auditoría Interna.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 04. Lectura de oficio AC-64-2026 de la Asesoría Jurídica Municipal

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN: Aprobar la licencia de licores categoría C, solicitada por MMA Herradura SRL cédula 3-102-903384 en el Restaurante con venta de licor THE SIDEBAR situado en Playa Langosta Distrito Tamarindo; así recomendado mediante dictamen 64-2026 de la Asesoría Jurídica Municipal.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 05. De Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal-Promoción Social oficio DDUR-DGV-PROMO-40-2026.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar tramite ante MINAE Santa Cruz, para la corta y aprovechamiento foresta de 2 arboles de Guachipelin sector Cartagena mantenimiento de línea eléctrica por parte de Coopeguanacaste y riesgo de caída.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 06. Lectura de oficio DDUR-DGV-INS-101-2026 de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal: Respuesta oficio SM-672-ORD-13-2026 gestión sector de Barrio Corazón de Jesús Cartagena.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se comunique al gestionante el oficio DDUR-DGV-INS-101-2026 de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 07. Lectura de oficio DDUR-DGV-INS-97-2026 de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal: Gestión de la ASADA Lorena.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se comunique al gestionante el oficio DDUR-DGV-INS-97-2026 de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 08. Lectura de oficio DDUR-DGV-INS-92-2026 de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal: Gestión solicitud de declaratoria de calle publica señor Rafael Jaén Méndez.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se comunique al gestionante el oficio DDUR-DGV-INS-92-2026 de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 09. De la Asociación de Desarrollo Integral de Lagunilla: Solicitud de donacion e instalación de maquina de ejercicios al aire libre.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía, la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de Lagunilla.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 10. De la Asociación de Desarrollo Integral de Lagunilla.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Autorizar separación de fecha 16 de mayo 2026, para realizar actividad bailable, a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Lagunilla.

La Asociación deberá cumplir con la normativa municipal, de seguridad y salud, exigidos para el evento que pretende realizar.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

INCISO 11. De la Asociación de Desarrollo Integral Rio Seco.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: autorizar separación de fechas 27 y 28 de unió 2026, horario de 2:00pm a 9:00pm para la realización de actividad taurina en el campo ferial de Rio Seco, a favor de la Asociación de Desarrollo Integral Rio Seco.

La Asociación deberá cumplir con la normativa municipal, de seguridad y salud, exigidos para el evento que pretende realizar.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 12. De la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Santa Barbara.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: autorizar la separación de fecha para la realización de Baile Los Guacales, el 4 y 5 de julio 2026, y una licencia temporal de licores para la actividad, a favor de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Santa Barbara.

La Junta deberá cumplir con la normativa municipal, de seguridad y salud, exigidos para el evento que pretende realizar.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 13. De Fuegos Artificiales Cavica, señor Carlos Villavicencio Calvo: Reclamo por incumplimiento de pago por la Comisión de fiestas típicas Nacionales 2026.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a alcaldía y Auditoria Interna, el reclamo por incumplimiento de pago presentado por Fuegos Artificiales Cavica, señor Carlos Villavicencio Calvo.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 14. Gestión de la señora Massiel Rivera Rodríguez: Solicitud de permiso para permanecer en lote municipal, por situación socioeconómica.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a alcaldía la gestión presentada por la señora Massiel Rivera Rodríguez.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

INCISO 15. Gestión de la señora Massiel Rivera Rodríguez: solicitud de adjudicación de lote municipal destinado a vivienda.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a alcaldía la gestión presentada por la señora Massiel Rivera Rodríguez.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 16. De la Escuela Puerto Rico.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Conocer la renuncia de las señoras Katherine Obando Dinarte cédula 503790600 y Yendri Patricia Bustos Duran cédula 503540245 ante la Junta de Educación Escuela Puerto Rico, así recomendado por Director y Asesor Supervisor 01.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

02.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Nombrar a Yoselyn Nindsay Quesada Oses cédula 11520945 y Marjorie Peña Jarquín cédula 501870166 ante la Junta de Educación Escuela Puerto Rico, así recomendado por Director y Asesor Supervisor 01.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 17. De la Asociación de Desarrollo Integral Matapalo.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Autorizar separación de fecha 09 mayo 2026, a favor de la Asociación de Desarrollo Integral Matapalo.

La Asociación deberá cumplir con la normativa municipal, de seguridad y salud, exigidos para el evento que pretende realizar.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 18. De la Escuela Villarreal: Solicitud de cierre de la vía frente a la entrada principal en horario de lunes a viernes de 6:00am a 06:00pm con el objetivo de garantizar la seguridad, integridad y bienes de los estudiantes.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía Municipal, Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, Asesoría Legal, presente informe



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

en plazo de 10 días, sobre la viabilidad de los solicitado por la Escuela Villarreal.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 19. Lectura de oficio DAM-1264-2026 de Alcaldía: Traslado de designación de representantes ante la Asamblea de representantes del IFAM.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por conocido el oficio DAM-1264-2026 de Alcaldía.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 20. Lectura de Oficio DAM-1283-2026 de Alcaldía: Remisión de liquidación presupuestaria 2025 corregida para conocimiento y nueva aprobación del concejo Municipal, en atención a los señalado por Contraloría General de la República oficio DFOE-LOC-555 del 04 de mayo 2026:

Por este medio, y en atención a lo señalado por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-LOC-0555 del 04 de mayo de 2026, se procede a remitir nuevamente la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2025, ello en virtud de las correcciones requeridas por el ente contralor.

Lo anterior, debido a que durante la revisión efectuada por la Contraloría General se identificaron algunas inconsistencias relacionadas con el monto consignado en el apartado denominado “Saldos con destino específico del periodo”, determinándose que se registró el monto acumulado y no el correspondiente al periodo 2025.

Asimismo, es importante señalar que las correcciones efectuadas corresponden únicamente a un ajuste de forma solicitado por la Contraloría General de la República, relacionado con la manera en que se consignó la información dentro del anexo respectivo, por lo que dicha corrección no modifica ni altera el resultado final de la Liquidación Presupuestaria 2025, ni tampoco afecta el resultado del superávit o déficit determinado para el periodo.

En razón de ello, y de conformidad con lo solicitado por la Contraloría General de la República, se realizaron los ajustes correspondientes en la documentación de la Liquidación Presupuestaria 2025, motivo por el cual dicha liquidación ajustada debe ser nuevamente conocida y aprobada por el Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

para posteriormente proceder con su respectivo registro en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

Por lo expuesto, se traslada la presente gestión para conocimiento, análisis y aprobación del órgano colegiado.

ANEXO N.º 1 MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 En colones			
Nota: En esta hoja debe digitar únicamente las celdas marcadas en gris			
RESULTADO DEL PERIODO			
	PRESUPUESTO	MONTO DEL PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS DEL PERIODO (Percibidos o Recaudados)	€20,262,813,685.88	€19,558,668,698.71	€20,521,706,761.17
Menos:			
GASTOS EJECUTADOS DEL PERIODO	€20,262,813,685.88	€17,263,343,509.91	€17,263,343,509.91
Gastos ejecutados		€14,292,348,940.42	€14,292,348,940.42
Compromisos presupuestarios al 31 de diciembre 2025		€2,970,994,569.49	€2,970,994,569.49
RESULTADO DEL PERIODO		€2,295,325,188.80	€3,258,363,251.26
Menos: Saldos con destino específico del periodo		€834,490,372.49	€1,375,918,109.92
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT DEL PERIODO		€1,460,834,816.31	€1,882,445,141.34

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

Concepto	Fundamento legal o especial que lo justifica	Artículo que otorga la especificidad	Monto Periodo	Monto superávit específico de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2025 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado	Resultado Específico acumulado al cierre 2025
Junta Administrativa del Registro Nacional, 2% de	Ley 7509	Artículo 30	€13,316,114.99	€210,715.45	€13,526,830.44
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10%	Ley 7552 y su Reglamento	Artículo 1 de la Ley	€280,772,713.25	€1,053,577.26	€281,826,290.51
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI	Ley 7509	Artículo 13	€6,824,898.06	€105,357.73	€6,930,255.79
Movilidad Peatonal	Ley 9976	Artículo 13, Reforma artículo	€0.00	€5,383,264.33	€5,383,264.33
40% Obras mejoramiento zonas turísticas:	Ley 6043 - criterio ICT G-0386-2021	Artículo 59	€91,655,497.36	€0.00	€91,655,497.36
40% obras mejoramiento del Cantón:	Ley 6043 - criterio ICT G-0386-2021	Artículo 59	€49,604,271.91	€0.00	€49,604,271.91
20% fondo pago mejoras zona turística:	Ley 6043 - criterio ICT G-0386-2021	Artículo 59	€76,101,994.41	€0.00	€76,101,994.41
Plan de lotificación	Ley 6796	Interpretación auténtica del	€631,874.18	€36.70	€631,910.88
Utilidades de comisiones de fiestas típicas	Ley 4130, decreto 42670-C	Artículo 2	€36,734,355.53	€200,755,227.39	€237,489,582.92
Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93	Ley 7331	Artículo 231	€123,185.68	€11,264,312.26	€11,387,497.94
Comité Cantonal de Deportes	Ley 7794	Artículo 179	€51,882,357.69	€615,759.02	€52,498,116.91
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad	Ley 5303	Artículo 101	€9,374,401.02	€57,965.57	€9,432,366.59
Federación de Municipalidades de Guanacaste	Acuerdo de sesión extraordinaria 03-2025	Artículo 3, inciso 1	€4,281,703.56	€0.00	€4,281,703.56
Ley N°7788 10% aporte FONAGEBIO	Ley 7788	Artículo 19	€327,504.32	€11,244.96	€338,749.28
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	Ley 7788	Artículo 43	€2,063,277.34	€70,843.27	€2,134,120.61
Ley N°7788 30% Estrategias de Protección Ambiental	Ley 7788	Artículo 43.1	€0.00	€30,361.40	€30,361.40
Fondo Derechos de estacionamiento y letrinales (artículo 9 de la ley N°3503)	Ley 8114	Artículo 5.b	€9,983,015.72	€0.00	€9,983,015.72
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributaria (Ley 9976)	Ley 9976	Artículo 5.b	€0.00	€0.00	€0.00
Proyectos y programas para la Persona Joven	Ley 8261	Artículo 26	€3,180,699.00	€16,818,790.09	€19,999,489.09
Fondo recolección de basura	Ley 7794	Artículo 83	€0.00	€2,800,174.21	€2,800,174.21
Fondo depósito y tratamiento de desechos sólidos	Ley 7794	Artículo 83	€0.00	€133,381.42	€133,381.42
Fondo parques y Obras de Ornato	Ley 7794	Artículo 83	€40,312,130.33	€3,886,083.04	€44,198,213.37
Fondo cementerio	Ley y Reglamento general de Cementerios	Artículo 83 Ley 7794	€30,082,452.64	€57,630,442.26	€87,712,894.90
Fondo servicio de mercado	Ley 2426	Artículo 2	€0,194,180.85	€15,444,533.61	€15,638,714.46
Saldo de partidas específicas	Ley 7755	Artículo 4	€0.00	€35,764,516.70	€35,764,516.70
Aporte del Consejo de Seguridad Vial, Multas por infracción	Ley 9078-2013	Artículo 234.4	€249,966.21	€97.95	€250,064.16
Impuesto a personas que salen del país por aerolínea	Ley 9156	Artículo 2.2	€0.00	€0.00	€0.00
Aporte del INS para mantenimiento y conservación	Ley 6907	Artículo 3	€11,922,730.66	€0.00	€11,922,730.66
Compensación CACAO-BERNABILA POR RELLENAR	Acuerdo de sesión extraordinaria 04-2025	Artículo 3, inciso 3	€37,055,393.94	€79,756,121.20	€116,811,515.14
Fondo de Política 5% sobre patentes	Política según acuerdo sesión 29-201	Artículo 04, inciso 03, 3-11-20	€71,815,653.64	€109,404,931.61	€181,220,585.25
TOTAL			€834,490,372.49	€541,427,737.43	€1,375,918,109.92

SUPERÁVIT LIBRE:

Monto Periodo	Monto superávit libre de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2024 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado	Resultado libre acumulado al cierre 2025
€1,460,834,816.31	€421,610,325.03	€1,882,445,141.34
634,666,020.56	76% IBI	634,666,020.56
826,168,795.75	Otros renglones libres	1,247,779,120.78
43,825,044.49	Fondo de Prevención y Atención de Emergencias Cantonales (3% Superávit Libre - Ley 8488)	113,582,457.72
1,417,009,771.62	A presupuestar libre de fondo de emergencias	1,768,862,683.62

Msc. Jorge Arturo Alfaro Orias
Nombre del Alcalde Municipal

Lic. David Ramos Briceno
Nombre funcionario responsable
proceso de liquidación presupuestaria

6/5/2026
Fecha

JORGE
ARTURO
ALFARO ORIAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por JORGE ARTURO
ALFARO ORIAS
(FIRMA)
Fecha: 2026.05.06
09:08:31 -06'00"

Firma

DAVID ANTONIO
RAMOS BRICENO
(FIRMA)
Firma

Firmado digitalmente por
DAVID ANTONIO RAMOS
BRICENO (FIRMA)
Fecha: 2026.05.06
09:04:06 -06'00"

*Criterios compromisos presupuestarios: n.º 12666 (DFOE-SM-1646) del 20 de diciembre de 2010 ; n.º 09210 (DFOE-DL-0720) del 01 de julio, 2015; n.º 04612 (DFOE-DL-0487) del 27 de marzo 2020.

Versión: Enero 2026



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN: Considerando los extremos del oficio DAM-1283-2026 de Alcaldía Municipal, se aprueba la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2025, que corresponde a las correcciones requeridas mediante el oficio DFOE-LOC-0555 de Contraloría General de la República. Liquidación Presupuestaria, según Anexo 01 que se detalla.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 21. De la Alcaldía Municipal oficio DAM-1262-2026:Traslado de gestión y acuerdo del Concejo sobre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación Santa Cruz.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por conocido el oficio DAM-1262-2026.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 22. Lectura de Oficio AJ-239-2029 de Asesoría Jurídica. Asunto: Respuesta a oficio SM-823-ORD-16-2026 criterio jurídico sobre solicitud de la Asociación Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos santa cruz para la organización, ejecución y aprovechamiento económico de las Fiestas Típicas Nacionales 2027.

-Señor Presidente del Concejo, propone el siguiente acuerdo:

Se reitera al Departamento de Asesoría Jurídica Municipal que la consulta realizada fue formulada mediante moción presentada por la señora regidora Kenia Vásquez Ángulo y conocida por este órgano deliberativo, dirigiéndose expresamente al Departamento de Asesoría Jurídica Municipal en ejercicio de las competencias de control político y deliberación que ostenta este Concejo Municipal.

Los departamentos técnicos y administrativos municipales tienen el deber de atender los requerimientos de información, criterios y consultas formuladas por el Concejo Municipal cuando éstos resulten necesarios para el ejercicio de las competencias legales de dicho órgano colegiado.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

La existencia de un asesor legal del Concejo Municipal no limita, sustituye ni excluye las competencias y deberes funcionales del Departamento de Asesoría Jurídica Municipal como dependencia técnica de la Administración Municipal por lo que resulta contrario a los principios de coordinación, colaboración, eficiencia administrativa y servicio al interés público que rigen la función pública administrativa condicionar emitir criterio jurídico sobre la consulta planteada a la existencia o no de un criterio sobre el particular de la Asesoría Legal del Concejo.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR:

Se reitera la solicitud y se establece un plazo de 5 días hábiles para cumplir con lo solicitado por la señora regidora.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN: Aprobar en todos sus extremos la propuesta presentada, se reitera la solicitud dictada por este Concejo en la sesión ordinaria 16-2026 artículo 09 inciso 03 moción presentada por Kenia Vásquez Angulo-regidora propietaria, oficio SM-823-ORD-16-2026 se establece plazo de 5 días hábiles para el cumplimiento de lo solicitado.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 23. De la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mejoras Barrio Santa Cecilia: solicitud de informe de las acciones realizadas de seguimiento del oficio DDUR-DGV-COOR-364-2025.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía y Unidad Técnica de Gestión Vial, la gestión de la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mejoras Barrio Santa Cecilia.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 24. De la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mejoras Barrio Santa Cecilia: solicitud de instalación de bolardos en lote donde se construirá el Centro Cultural de Barrio Santa Cecilia.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía la gestión de la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mejoras Barrio Santa Cecilia.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 25. Gestión de la señora Virginia Contreras Moreno: ofrecimiento de donacion de lote para que sea declarado como calle publica sector, con la finalidad de colaborar con la ASADA Potrero.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, presente informe con recomendaciones sobre la solicitud presentada por la señor Virginia Contreras Moreno.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 26. De la Asociación de Desarrollo Integral de Las Delicias: Solicitud con la nivelación de la superficie de la plaza, esto con la finalidad de cumplir con el proyecto de instalación de sistema de riego,

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía, la gestion presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de Las Delicias.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 27. Gestión del señor Carlos Arroyo Moraga: Seguimiento a proceso de declaratoria de calle pública sector Guapote.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, la solicitud presentada por el señor Carlos Arroyo Moraga. g

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 28. De la Asociación de Desarrollo Integral de Paraíso.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Autorizar la separación de fechas 30 y 31 diciembre 2026 y, 1, 2, 3 de enero 2027 para la realización de festejos comunales, las fechas 28 y 29 de diciembre 2026 Semana Cultural, actividades organizadas por la Asociación de Desarrollo Integral de Paraíso. Se autoriza una licencia temporal de licores, para las fechas indicadas.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

La Asociación deberá cumplir con la normativa municipal, de salud y seguridad, exidas para el evento que va a desarrollar.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 29. Lectura de oficio DAM-DGA-PA-127-2026 de la Dirección de Gestión Ambiental: Invitación a participar en Festival Ambiental 2026 el viernes 5 de junio 2026.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por conocido el oficio DAM-DGA-PA-127-2026 de la Dirección de Gestión Ambiental.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 30. Gestión Eric Guillemette: Solicitud de ampliación de operación días y horario, de la feria comercial Tamarindo Moonligt Market

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Comisión de Eventos, la solicitud presentada.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 31. De la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Cruz: Expone queja sobre el trato del administrador municipal del Cementerio en relación con el encargado de la ADI.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a alcaldía, presente informe de lo señalado por la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Cruz.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 32. Gestión Escuela Marbella.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Conocer las renunciias de los señores Alexander Cabalceta Salazar cédula 503080060 y Fabiola González Cisneros cédula 402320968 ante la Junta de Educación Escuela Marbella, así indicado por la directora y Asesor Supervisor 04.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Nombrar a Luis Antonio Mendoza romero cédula 5-192-273 y Elianneth Pérez Mayorga cédula 5-384-545 ante la Junta de Educación Escuela Marbella, así indicado por la directora y Asesor Supervisor 04.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 33. Denuncia: Contra el señor Jorge Arturo Alfaro Orias, en su condicione de alcalde municipal, por supuesto hechos que podrían configurar el delito de incumplimiento de deberes, así como eventuales violaciones al deber de probidad, al principio de legalidad y al sistema de control interno municipal, respecto a la implementación de SICOP para la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2025-2026.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN: Se solicita a la alcaldía Municipal, presente informe sobre las actuaciones realizadas respecto a la implementación de SICOP para la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2025-2026, en plazo de 3 días.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar la denuncia presentada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

ARTÍCULO 07. INFORME DE ALCALDÍA.

INCISO 01. Señor Alcalde presenta el siguiente informe, detalle de la presentación:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo del 2026

Señores.

Honorable Concejo Municipal.

Por este medio, se remite para su conocimiento el informe de las principales actividades coordinadas y ejecutadas por la Administración durante la semana del **01 al 07 de mayo del 2026.**

Cordialmente,

JORGE
ARTURO
ALFARO
ORIAS (FIRMA)

Firmado digitalmente
por JORGE ARTURO
ALFARO ORIAS
(FIRMA)
Fecha: 2026.05.14
08:06:48 -06'00'

Msc. Jorge Arturo Alfaro Orias.
Alcalde Municipal.

Viernes 01 de mayo del 2026.

1. Asistimos a la sesión solemne del 01 de mayo, realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santa Cruz.



Foto 1. Sesión Solemne 01 de mayo.

Lunes 04 de mayo del 2026.

1. Trabajo Administrativo.
2. Se sostiene reunión con la Contraloría General de la República, en conjunto con la Dirección Financiera y el Departamento de Presupuesto, para abordar aspectos relacionados con la liquidación presupuestaria vinculada al Presupuesto Extraordinario 01-2026.
3. Se sostiene reunión con la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, el Departamento de Construcciones, la Zona Marítimo Terrestre y



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

representantes de Marina Flamingo, con el fin de abordar aspectos técnicos e institucionales relacionados con el proyecto.

4. Inspección de los diferentes frentes de trabajo de la cuadrilla y maquinaria municipal.



Foto 2. Reunión Técnica Marina Flamingo.

Martes 05 de mayo del 2026.

1. Trabajo Administrativo.
 2. Se participa en entrevista internacional con la Fundación para el Desarrollo de la Solidaridad y la Inclusión Social (INCLUSOCIAL), en el marco de la convocatoria del “Premio Latinoamericano al Desarrollo Económico y Social de los Municipios 2025”, en virtud de la nominación realizada a este Gobierno Local por el proyecto de Remodelación del Parque Bernabela Ramos.
 3. Inspección de los diferentes frentes de trabajo de la cuadrilla y maquinaria municipal.
 4. Inspección de caminos cantonales.
-
-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

5. Se sostuvo mesa de trabajo y articulación interinstitucional con las fuerzas policiales y actores comunales, entre ellos Policía Municipal, Policía Turística, Fuerza Pública, Coopeguanacaste, Alcaldía Municipal, Comité de Seguridad y la Asociación de Desarrollo Integral de Villarreal, con el fin de coordinar acciones y atender situaciones relacionadas con la seguridad de la comunidad.



Foto 3. Entrevista Internacional.



Foto 4. Reunión seguridad Villarreal.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

Miércoles 06 de mayo del 2026.

1. Trabajo Administrativo.
2. Se sostiene reunión con la Comisión Técnica del proyecto del Edificio Municipal, con el propósito de dar seguimiento y continuidad a las gestiones relacionadas con dicho proyecto.
3. Inspección de los diferentes frentes de trabajo de la cuadrilla y maquinaria municipal.
4. Junta Vial Municipal.

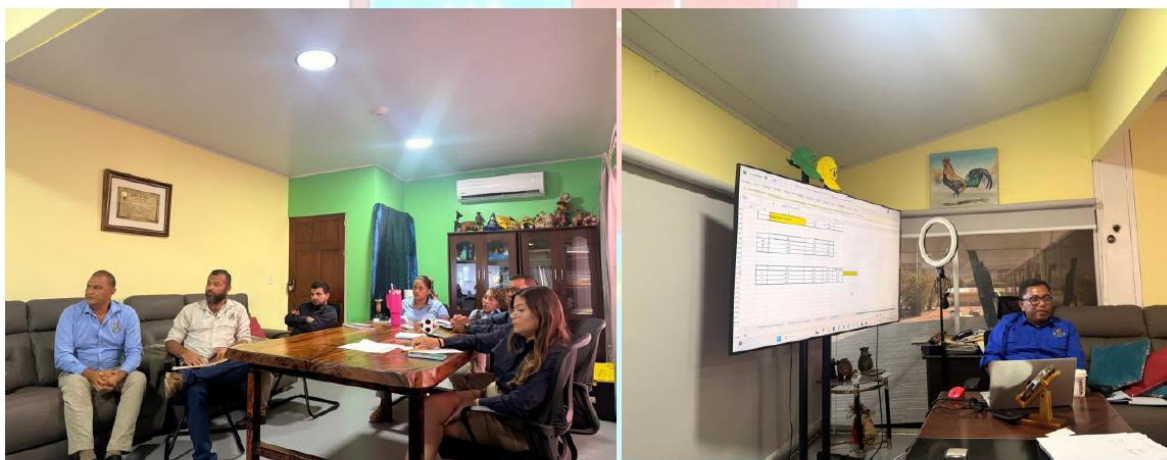


Foto 5. Reunión Comisión Técnica Edificio Municipal.

Jueves 07 de mayo del 2026.

1. Trabajo Administrativo.
 2. Se sostiene reunión con el Departamento de Recursos Humanos para abordar aspectos del tema de evaluación de desempeño.
 3. Se realiza inspección en el sector de Santa Bárbara para atender el caso de una persona adulta mayor en condición de vulnerabilidad.
 4. Se sostiene reunión con representantes de la Universidad Libre de Costa Rica, con el fin de fortalecer la coordinación y vinculación interinstitucional entre
-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

la Municipalidad y dicha institución educativa, para el desarrollo de acciones de colaboración en materia académica, educativa y de mejora institucional.

5. Inspección de los diferentes frentes de trabajo de la cuadrilla y maquinaria municipales.
6. Asistencia a Sesión Ordinaria Municipal.



Foto 6. Reunión ULICORI.

OTROS INFORMES.

Avanza el proyecto de construcción del puente sobre el Río Tacasolapa, el cual presenta un avance aproximado del 50%.





MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

No se dictan acuerdos en este apartado.

ARTÍCULO 08. INFORMES DE COMISIÓN.

INCISO 01. Lectura de Dictamen 01-2026 de la Comisión Especial de Nombramientos, al ser las dieciséis quince minutos del día siete de mayo de 2026.

Con fundamento en las facultades que nos confiere el Código Municipal, el artículo 13, inciso e, ordinales 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y del oficio SM-803-ORD-16-2026 del 05 de mayo 2026 en donde se lo acordado por el Concejo Municipal de Santa Cruz en la Sesión Ordinaria 16-2026, Artículo 06, Inciso 24, del 23 de abril 2026.

INCISO 24. Del IFAM oficio JD-47-2026: solicitud de designación de representantes ante asamblea programada para el 18 de junio 2026.

CONSIDERANDO

De acuerdo con el oficio señalado y en virtud de que señalan requisitos indispensables para la condición de representantes como el no pago de transporte, que las sesiones se harán en la sede en San José en días específicos entre otros

POR TANTO:

En uso de las facultades que otorga el Código Municipal (Ley N.º 7794), y conforme al compromiso del gobierno local y este concejo municipal con la promoción y el fortalecimiento de la proyección municipal

RECOMIENDA:

-Nombrar como representantes de la Municipalidad de Santa Cruz en la Asamblea citada a:

Kenia María Vásquez Angulo, *portadora de la cédula de identidad número 109260155*

Francisco Mairena Gutiérrez, *portador de la cedula de identidad número 503210137.*



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar en todos sus extremos el Dictamen 01-2026 de la Comisión Especial de Nombramientos, de las dieciséis quince minutos del día siete de mayo de 2026.

-Nombrar como representantes de la Municipalidad de Santa Cruz en la Asamblea IFAM oficio JD-47-2026a:

-Kenia María Vásquez Angulo, cédula 109260155, regidora propietaria, lugar de residencia: Santa Barbara costado sur de la plaza deportes. Correo electrónico: KVasquezAngulo@ina.ac.cr

-Francisco Mairena Gutiérrez, cédula 503210137, Departamento de Prensa y Comunicación, lugar de residencia Las Delicias, 27 de Abril. Correo electrónico: prensa@santacruz.go.cr

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 02. Lectura de Dictamen 2-2026 de la Comisión Especial de Nombramientos, al ser las dieciséis horas veintiocho minutos del día siete de mayo de 2026. Con fundamento en las facultades que nos confiere el Código Municipal, el artículo 13, inciso e, ordinales 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica.

CONSIDERANDO:

I. Que el señor Alcalde Municipal ha manifestado de forma expresa la necesidad imperativa de que este Concejo Municipal mantenga una representación activa y permanente ante CONIMBOCO, dada la relevancia estratégica de esta comisión en la toma de decisiones sobre el recurso hídrico.

II. Que el abastecimiento y la protección del recurso hídrico constituyen una prioridad máxima para el Cantón de Santa Cruz, siendo un tema de seguridad humana, desarrollo económico y sostenibilidad ambiental que requiere vigilancia directa por parte de las autoridades municipales.

III. Que la señora Regidora Kenia María Vásquez Angulo ha solicitado formalmente ser considerada para dicho cargo, manifestando su compromiso personal e institucional de asistir puntualmente a las sesiones y representar con responsabilidad los intereses tanto del Concejo Municipal como de la Municipalidad de Santa Cruz en general.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

IV. Que esta Comisión Especial ha valorado la disposición de la regidora Vásquez Angulo, determinando que su perfil garantiza una vocería técnica y política adecuada para la defensa de los acuíferos del cantón.

POR TANTO:

En uso de las facultades que otorga el Código Municipal (Ley N.º 7794), y en aras de salvaguardar el derecho humano al agua y la adecuada gestión de los acuíferos Nimboyores y la Zona Costera, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Nombrar como representante oficial del Concejo Municipal de Santa Cruz ante la Comisión para el Manejo Integrado de los Acuíferos Nimboyores y Zona Costera de Santa Cruz (CONIMBOCO) a la Regidora: Kenia María Vásquez Angulo.
 2. Instruir a la representante designada para que rinda informes periódicos ante este Concejo Municipal sobre los avances y acuerdos tomados en el seno de dicha comisión, en cumplimiento de su compromiso de representación a cabalidad.
 3. Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal y a la Secretaría Técnica de CONIMBOCO para los efectos legales correspondientes.
- Por lo anterior, solicitamos al Honorable Concejo Municipal APROBAR el presente dictamen.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar en todos sus extremos el Dictamen 2-2026 de la Comisión Especial de Nombramientos, al ser las dieciséis horas veintiocho minutos del día siete de mayo de 2026. Se dispone:

1. Nombrar como representante oficial del Concejo Municipal de Santa Cruz ante la Comisión para el Manejo Integrado de los Acuíferos Nimboyores y Zona Costera de Santa Cruz (CONIMBOCO) a la Regidora: Kenia María Vásquez Angulo.
2. Instruir a la representante designada para que rinda informes periódicos ante este Concejo Municipal sobre los avances y acuerdos tomados en el seno de dicha comisión, en cumplimiento de su compromiso de representación a cabalidad.
3. Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal y a la Secretaría Técnica de CONIMBOCO para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

INCISO 03. Lectura de Dictamen 08-2026 de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, al ser las dieciocho horas del día 12 de marzo de 2026.

Con fundamento en las facultades que nos confiere el Código Municipal, el artículo 13, inciso e, ordinales 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y de acuerdo con lo solicitado por el Concejo Municipal mediante el Oficio SM-233-EXTR-04-2026, Artículo 04, Inciso 04 del 10 de febrero de 2026, en donde se envía a esta comisión el Oficio ZMT-56-2026, suscrito por el Lic. Giancarlo Hernández Cabalceta, coordinador del departamento de Zona Marítimo Terrestre, Asunto: respuesta al acuerdo SM-2182-EXTR.23-2025: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION PRESENTADO POR CRISTOBAL ACOSTA MENDEZ; quien indica lo siguiente:

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO SM-2182-EXTR-23-2025. RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN PRESENTADO POR CRISTOBAL ACOSTA MENDEZ.

Señores:

Concejo Municipal.

La presente es para saludarle y a la vez indicarle, que mediante el Oficio SM-2182-EXTR-23-2025, nos solicitan presente informe y recomendaciones en relación a Recurso Extraordinario de Revisión presentado por el señor Cristóbal Acosta Méndez, contra el acuerdo del Concejo Municipal Oficio SM-Ord.32-2025, inciso 021, del 18 de agosto 2025, por existir Nulidad Absoluta del acto motivado por el Oficio ZMT-465-2025, firmado por el Lic. Giancarlo Hernández Cabalceta, mediante el cual se le otorga con-cesión al señor Neftalí Varela Varela, de una parcela en el plan Regulador Costero Pitahaya – Cóncavas, por lo que le manifiesto lo siguiente:

Primero: Existen dos expedientes de solicitud de concesión sobre una parcela ubicada en zona restringida del Plan Regulador Pithaya-Cóncavas, los cuales son expediente N°1037-2023 a nombre de Neftalí Varela Varela, cuya solicitud de concesión fue presentada en fecha 15 de marzo de 2003 y expediente N°2742-2023 a nombre de Cristóbal Acosta Méndez, el cual presento la solicitud de concesión en fecha 18 de mayo de 2023.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

Segundo: Debo aclararle al señor Acosta Méndez, que la ocupación no puede generar derecho de propiedad alguno ni confundirse con él. Al ser la zona marítimo terrestre de dominio público, no puede ser objeto de posesión ni prescribirse positivamente con el transcurso del tiempo, de conformidad con el artículo 7 de la ley 6043 que establece que” los terrenos situados en la zona marítimo terrestre no pueden ser objeto de informaciones posesorias y los particulares no podrán apropiarse de ellos ni legalizarlos a su nombre, por éste y otro medio.

Así mismo, no puede ostentar la figura de ocupante. por cuanto están referidos a todas aquellas personas que, ubicados en la zona marítimo terrestre, no contaban con un contrato de arrendamiento al momento de dictarse la Ley No. 6043.

En los bienes del *Estado* no puede ejercerse ningún tipo de ocupación y por lo tanto no podría alegar un derecho sobre los mismos; al respecto se cita, los dictámenes en sus dictámenes dictamen C-228-2000 del 22 de setiembre de 2000 y C-100-1995, C-157-1995, C-221-2004 y C-074-2007 de la Procuraduría del Estado.

Tercero: Este Departamento está en la obligación de recibir y tramitar cualquier solicitud de concesión en zona marítimo, que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley N°6043 y su Reglamento.

Las concesiones se otorgarán atendiendo al principio de que el primero en tiempo es primero en derecho, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Zona marítimo terrestre.

Cuarto: El artículo 38 del Reglamento de la Ley 6043 establece que” para oír oposiciones se publicará un edicto por una sola vez en el diario oficial "La Gaceta", en el que se indique el nombre y calidades de ley de el o los solicitantes, concediéndoles a los interesados un término de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación”.

Con la publicación del edicto en diario oficial La Gaceta se cumple con el principio de publicidad, y es el momento procesal donde terceros pueden alegar un mejor derecho y presentar formal oposición.

Si bien el artículo 39 de dicho cuerpo de Ley, indica que una copia del edicto debe exhibirse en las oficinas municipales, esto se refiere a que el solicitante de concesión debe remitir a este Departamento copia de la publicación del edicto



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

publicado para ser agregado al expediente administrativo, ya que es un requisito para su respectiva aprobación por parte del Instituto Costarricense de Turismo, y es no tiene que colocarse en ninguna vitrina municipal.

De conformidad con lo supra citado, se recomienda al Concejo Municipal rechazar el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por el señor Cristóbal Acosta Méndez.”-

-Así las cosas, y teniendo a la vista el oficio ZMT-56-2026, esta comisión recomienda al concejo Municipal ACOGER los criterios contenidos en el mismo, por lo cual Se Rechaza el recurso de Revisión presentado por el señor Cristóbal Acosta Méndez.

-Por lo anterior, se recomienda al Honorable Concejo Municipal APROBAR el presente dictamen, asimismo, se notifique de este acuerdo a los interesados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar en todos sus extremos el Dictamen 08-2026 de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, al ser las dieciocho horas del día 12 de marzo de 2026, y teniendo a la vista el oficio ZMT-56-2026, se acogen los criterios contenidos en el mismo, por lo cual Se Rechaza el recurso de Revisión presentado por el señor Cristóbal Acosta Méndez.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 04. Lectura de Dictamen 07-2026 de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, al ser las dieciocho horas del día 05 de marzo de 2026.

Con fundamento en las facultades que nos confiere el Código Municipal, el artículo 13, inciso e, ordinales 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y de acuerdo con lo solicitado por el Concejo Municipal mediante el Oficio SM-296-ORD.07-2026, Artículo 05, Inciso 10 del 19 de febrero 2026, en donde se remite a esta comisión el Oficio ZMT-83-2026 suscrito por el Lic. Giancarlo Hernández Cabalceta, coordinador del departamento de Zona Marítimo Terrestre , Asunto: solicitud de aprobación de prórroga, quien indica lo siguiente:

“Señores: Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

ASUNTO: Solicitud de aprobación de prórroga

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento de Zona Marítimo Terrestre.

Por medio del presente solicito de sus buenos oficios para aprobar la solicitud de prórroga, que consta en el trámite 3437-2024, y que por medio del trámite 3530-2026 presentado en Plataforma de Servicios a nombre de EMMANUEL BRENES ECHEVERÍA, cedula física 1-0881-0840, se solicita atender y dar respuesta a la prórroga de la concesión 1542-Z-000 plano catastrado G-0026325-2023 a nombre de 3-102-860788 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En ese sentido, este departamento hace de su conocimiento los siguientes aspectos, para que sean analizados y considerados:

1-Consta en la base de datos del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, expediente administrativo 679-93 a nombre de Sunny Castro Brenes, en el sector costero de Playa Pitahaya, la cual contiene los antecedentes de la concesión inscrita con la matrícula 1542-Z-000 plano catastrado G-0026325-2023.

2- Por medio del trámite 17637-2022 con fecha del 01 de noviembre del 2022 se presenta solicitud de cesión de derechos de la concesión con matrícula 1542-Z-000, a favor de la sociedad denominada 3-102-860788 Sociedad de Responsabilidad Limitada. Visible al folio 95-100 del expediente 679-93.

3-Con el oficio SM-2486-ORD-47-2022 del 24 de noviembre del 2022 el Concejo Municipal aprueba la cesión de los derechos de la concesión con matrícula 1542-Z-000, a favor de la sociedad denominada 3-102-860788 Sociedad de Responsabilidad Limitada. Visible al folio 103-104 del expediente 679-93.

4- La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo por medio del oficio G-2794-2023 con fecha del 11 de diciembre del 2023, aprobó la solicitud de cesión de derechos de la concesión 1542-Z-000 plano catastrado G-0026325-2023 favor de la sociedad denominada 3-102-860788 Sociedad de Responsabilidad Limitada. Visible al folio 131-133 del expediente 679-93.

5- La sociedad 3-102-860788 Sociedad de Responsabilidad Limitada, presentó con el trámite 3437-2024 solicitud de prórroga de concesión el 21 de febrero del 2024. Visible al folio 137 del expediente 679-93.

6- La concesión 1542-Z-000 plano catastrado G-0026325-2023 venció el 26 de marzo del 2024.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

7- La sociedad se encuentra al día con el pago del canon correspondiente, se anexa constancia.

8- La sociedad a la fecha en la que se confecciona el presente oficio no registra deuda con la Caja Costarricense del Seguro Social, FODESAF y el Ministerio de Hacienda.

Con base en los puntos anteriormente citados, este Departamento se permite recomendar la aprobación de la solicitud de prórroga de la concesión 1542-Z-000 plano catastrado G-0026325-2023, la cual se encuentra inscrita en el Registro Inmobiliario a nombre de 3-102-860788 Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el plazo solicitado. “

-Analizado y estudiado por esta comisión el Oficio ZMT-83-2026, se recomienda al Concejo Municipal ACOGER la recomendación de APROBAR la solicitud de prórroga de la concesión 1542-Z-000 plano catastrado G-0026325-2023, la cual se encuentra inscrita en el Registro Inmobiliario a nombre de 3-102-860788 Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el plazo solicitado.

-Asimismo, se autoriza al señor alcalde municipal proceder a la firma del respectivo contrato.

-Por lo anterior, se recomienda al Honorable Concejo Municipal APROBAR el presente dictamen, asimismo, se notifique de este acuerdo a los interesados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar en todos sus extremos el Dictamen 07-2026 de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, al ser las dieciocho horas del día 05 de marzo de 2026, se aprueba la solicitud de prórroga de la concesión 1542-Z-000 plano catastrado G-0026325-2023, la cual se encuentra inscrita en el Registro Inmobiliario a nombre de 3-102-860788 Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el plazo solicitado.

-Asimismo, se autoriza al señor alcalde municipal proceder a la firma del respectivo contrato.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

INCISO 05. Lectura de Dictamen 26-2026 de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, al ser las dieciocho horas del día 15 de diciembre de 2025.

Con fundamento en las facultades que nos confiere el Código Municipal, el artículo 13, inciso e, ordinales 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y de acuerdo con lo solicitado por el Concejo Municipal mediante el **Oficio SM-2177-EXTR.23-2025**, Artículo 04, inciso 07, mediante el cual se remite a esta comisión el **Oficio ZMT-745-2025**, suscrito por el Lic. Giancarlo Hernández Cabalceta, Coordinador del departamento de Zona Marítimo Terrestre, **Asunto: Solicitud de aprobación de concesión y autorización de firma de proyecto resolución y contrato de concesión** el cual indica lo siguiente:

*“Reciba un cordial saludo de parte del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Por medio del presente se remite el proyecto de resolución, el cual contiene los antecedentes de la solicitud de concesión que consta en el expediente administrativo 997-00, a nombre de **DESARROLLOS TURISTICOS H V TAMARINDO SOCIEDAD ANONIMA**, a fin de que sea analizado y se proceda a la aprobación de la solicitud.*

*Así mismo se solicita la autorización para que se proceda con la firma del proyecto resolución, suscripción y firma del contrato de concesión por parte del alcalde municipal Y **DESARROLLOS TURISTICOS H V TAMARINDO SOCIEDAD ANONIMA**.*

Se adjunta a continuación:

PROYECTO DE RESOLUCION

Expediente Administrativo N°997-00 Desarrollos Turísticos H.V Tamarindo Sociedad Anónima

Dado en el Despacho del señor alcalde Jorge Arturo Alfaro Orias y evacuando el criterio del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, quince horas cero minutos del 11 de junio del 2025 y con fundamento en los artículos 32 y 42 del Reglamento a la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre aprobada mediante Decreto Ejecutivo N.º 7841-P del 16 de diciembre de 1977, se emite el presente Proyecto de Resolución Administrativo de Prórroga de Concesión, que dice:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

RESULTANDO

1.- Visto el expediente administrativo número 997-00 de concesión que lleva al efecto el Departamento de Zona Marítimo Terrestre a nombre Desarrollos Turísticos H.V Tamarindo Sociedad Anónima, cédula de jurídica número: 3-101-272275, parcela ubicada en la Zona Restringida del sector costero de Playa Tamarindo, distrito Tamarindo, cantón de Santa Cruz, provincia Guanacaste y que tiene un área de novecientos noventa y seis metros cuadrados con setenta y ocho decímetros (966.78m²) según plano catastrado número G-0656760-2000, ubicado ZONA TURISTICA DE USO MÚLTIPLE según Plan Regulador de Playa Tamarindo.

2.- Que se han cumplido con todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión, a efectos de otorgar la concesión al solicitante y se autorice a la Alcaldía Municipal a realizar la confección y suscripción del respectivo Contrato de Concesión.

CONSIDERANDO

1- Consta en el expediente administrativo respectivo a folios 9 y 10 que el solicitante ha cumplido satisfactoriamente con la presentación de la solicitud de concesión en fecha 26 de julio del 2000, referente a lote ubicado en Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre en Playa Tamarindo, distrito Tamarindo, cantón Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, por un área de novecientos noventa y seis metros cuadrados con setenta y ocho decímetros (966.78m²) según plano catastrado número G-0656760-

2000, ubicado ZONA TURISTICA DE USO MÚLTIPLE según Plan Regulador de Playa Tamarindo.

2- Que la inspección de campo actual fue realizada por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Santa Cruz, en fecha 29 de Setiembre del 2023, y se constató la adecuación de la parcela y su uso respecto al Plan Regulador vigente para la zona, y que existen construcciones en el terreno concesionado y todo se apega al uso del Plan Regulador de Playa Tamarindo.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

3- Que el edicto de ley se publicó en el Diario Oficial La Gaceta número 184 del 26 de Setiembre del 2000, y posteriormente se concedió el plazo de 30 días hábiles para oír oposiciones y que dentro del plazo concedido no se recibió oposición alguna a la solicitud de concesión.

4- Que no consta en el expediente administrativo oposición formal presentada en tiempo y forma los edictos de ley publicados en La Gaceta contra la solicitud de concesión presentada.

5- Que la parcela concesionada en solicitud de prórroga se encuentra en el sector costero de Playa Tamarindo, distrito Tamarindo, del cantón tercero Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Dicho sector cuenta con Plan Regulador aprobado por el ICT en sesión ordinaria número 5478, artículo 5, inciso VI, del día 17 de julio del 2007, y adoptado por la Municipalidad de Santa Cruz, en sesión número 15-2008, de fecha 04 de abril del 2008 y publicado en La Gaceta Nº 96 del 20 de mayo del año 2008, y el sector cuenta con Declaratoria de Aptitud Turística aprobada como tal en la sesión de Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 5889, artículo 5, inciso 3 de fecha 03 de junio de 2015 y publicado en el diario oficial La Gaceta número 128 del 3 de julio de 2015.

6- Que dicha concesión cuenta con el avalúo AV-ZMT-A-004-2025 de fecha 06 de febrero del 2025, realizado por la Municipalidad de Santa Cruz, Departamento de Zona Marítimo Terrestre, mismo que valoró el lote solicitado en concesión en la suma de: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE COLONES CON CERO CENTIMOS (¢148.884.120.00), por un área de novecientos noventa y seis metros cuadrados con setenta y ocho decímetros (966.78m²) y en concordancia con el Plan Regulador y uso establecido le corresponde al concesionario pagar la suma total de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS COLONES CON CERO CENTIMOS (¢7.444.206.00), correspondiente al dos punto cinco por ciento (5%); Uso Comercial, por concepto de canon anual. Ubicado ZONA TURISTICA DE USO MÚLTIPLE. Que a la fecha de hoy en que se confecciona este Proyecto de Resolución para Prórroga de Concesión, el



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

avalúo se encuentra vigente. Todo de conformidad con el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley 6043 de Zona Marítimo Terrestre.

7- Que el sector costero de Playa Tamarindo cuenta con la certificación del Ministerio de Ambiente y Energía, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Área de Conservación del Tempisque, MINAET N.º ACT-C-OSSCC-14-07, de la Oficina Subregional de Santa Cruz-Carrillo, emitida el 22 de febrero del 2007. Que según dicha certificación el terreno a concesionado no se encuentra afectado por la Declaratoria del Patrimonio Natural del Estado.

8- Que el plazo solicitado para la prórroga de concesión es de veinte años contados a partir de la aprobación del Instituto Costarricense de Turismo, según lo establecido por la Procuraduría General de la República en el dictamen C-319-2008 del 12 de setiembre del 2008.

9- Que la solicitud de prórroga de concesión se ajusta a todas las disposiciones de la Ley 6043, específicamente en los artículos dos, cuarenta y dos, siguientes y concordantes a su reglamento, artículos 19,30, 35, 36, 38, 46, siguientes y concordantes.

11- Que la Alcaldía Municipal y el Departamento de Zona Marítimo Terrestre NO encuentran objeción alguna para otorgar la prórroga de concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos y subjetivos de la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento, así como el Planeamiento de Desarrollo Turístico de la Zona.

12- Que de conformidad con el artículo 84 del Reglamento a la Ley 6043, la inscripción de la prórroga de concesión solicitada por el aquí gestionante, se hará por medio de protocolización de piezas respectivas mediante Notario Público de su elección para su inscripción en el Registro Nacional, Sección de Concesiones, una vez aprobada por el Instituto Costarricense de Turismo.

POR TANTO

Esta Alcaldía Municipal se permite recomendar mediante este Proyecto de Resolución Administrativa Razonado y por haber cumplido con todas las disposiciones de la Ley N° 6043 y su Reglamento y estar conforme al Plan



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

Regulador Integral Playa Tamarindo, la aprobación total de la solicitud de prórroga de concesión por el plazo de veinte años, contados a partir de la aprobación del Instituto Costarricense de Turismo, según lo establecido por la Procuraduría General de la República en el dictamen C-319-2008 del 12 de setiembre del 2008; a nombre de Desarrollos Turísticos H.V Tamarindo Sociedad Anónima, cédula de jurídica número 3-101-272275, parcela ubicada en la ZONA RESTRIGIDA de Playa Tamarindo y que tiene área de dos mil setecientos noventa y siete, según plano catastrado número G-2278140-2021, para dedicarlo a USO RCOMERCIAL ubicado ZONA TURISTICA DE USO MÚLTIPLE, según Plan Regulador de Tamarindo; recomendando así la aprobación, redacción y suscripción del respectivo Contrato de Prórroga de Concesión que deberá ser remitido junto con la copia certificada del expediente administrativo respectivo al Instituto Costarricense de Turismo, a la Oficina respectiva para lo de su competencia. Continúese con los procedimientos, se somete a consideración del Concejo Municipal, para lo de su competencia. Es todo. Comuníquese. ----- U.L. -----

-Analizado y estudiado por esta Comisión de Zona Marítimo Terrestre **el oficio ZMT-745-2025**, se recomienda al Honorable Concejo Municipal:

-**APROBAR** el Proyecto de Resolución Administrativo Razonado, por haber cumplido con todas las disposiciones de la Ley N° 6043 y su Reglamento y estar conforme al Plan Regulador Integral Playa Tamarindo, la aprobación total de la solicitud de prórroga de concesión por el plazo de veinte años, contados a partir de la aprobación del Instituto Costarricense de Turismo, según lo establecido por la Procuraduría General de la República en el dictamen C-319-2008 del 12 de setiembre del 2008; a nombre de Desarrollos Turísticos H.V Tamarindo Sociedad Anónima, cédula de jurídica número 3-101-272275, parcela ubicada en la ZONA RESTRIGIDA de Playa Tamarindo y que tiene área de dos mil setecientos noventa y siete, según plano catastrado número G-2278140-2021, para dedicarlo a USO RCOMERCIAL ubicado ZONA TURISTICA DE USO MÚLTIPLE, según Plan Regulador de Tamarindo; recomendando así la aprobación, redacción y suscripción del respectivo Contrato de Prórroga de Concesión que deberá ser remitido junto con la copia certificada del expediente administrativo respectivo al Instituto Costarricense de Turismo, a la Oficina respectiva para lo de su competencia. Continúese con los procedimientos, se



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

somete a consideración del Concejo Municipal, para lo de su competencia -Asimismo, se **AUTORIZA** al señor alcalde municipal proceder a la firma del respectivo contrato de concesión a nombre de Desarrollos Turísticos H.V Tamarindo Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-272275.

Por lo anterior, recomendamos **APROBAR** el presente dictamen, asimismo, se notifique de este acuerdo a los interesados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar en todos sus extremos el Dictamen 26-2026 de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, al ser las dieciocho horas del día 15 de diciembre de 2025 se acuerda:

-APROBAR el Proyecto de Resolución Administrativo Razonado, por haber cumplido con todas las disposiciones de la Ley N° 6043 y su Reglamento y estar conforme al Plan Regulador Integral Playa Tamarindo, la aprobación total de la solicitud de prórroga de concesión por el plazo de veinte años, contados a partir de la aprobación del Instituto Costarricense de Turismo, según lo establecido por la Procuraduría General de la República en el dictamen C-319-2008 del 12 de setiembre del 2008; a nombre de Desarrollos Turísticos H.V Tamarindo Sociedad Anónima, cédula de jurídica número 3-101-272275, parcela ubicada en la ZONA RESTRIGIDA de Playa Tamarindo y que tiene área de dos mil setecientos noventa y siete, según plano catastrado número G-2278140-2021, para dedicarlo a USO RCOMERCIAL ubicado ZONA TURISTICA DE USO MÚLTIPLE, según Plan Regulador de Tamarindo; recomendando así la aprobación, redacción y suscripción del respectivo Contrato de Prórroga de Concesión que deberá ser remitido junto con la copia certificada del expediente administrativo respectivo al Instituto Costarricense de Turismo, a la Oficina respectiva para lo de su competencia. Continúese con los procedimientos, se somete a consideración del Concejo Municipal, para lo de su competencia -Asimismo, se AUTORIZA al señor alcalde municipal proceder a la firma del respectivo contrato de concesión a nombre de Desarrollos Turísticos H.V Tamarindo Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-272275.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 06. Lectura de dictamen 27-2026 de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, al ser las dieciocho horas del día 16 de diciembre de 2025.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

Con fundamento en las facultades que nos confiere el Código Municipal, el artículo 13, inciso e, ordinales 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y de acuerdo con lo solicitado por el Concejo Municipal mediante el Oficio SM-2275-ORD.49-2025, Artículo 04, inciso 07, mediante el cual se remite a esta comisión el Oficio ZMT-773-2025, suscrito por el Lic. Giancarlo Hernández Cabalceta, Coordinador del departamento de Zona Marítimo Terrestre, Asunto: Solicitud de aprobación de concesión y autorización de firma de contrato de concesión el cual indica lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo de parte del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Por medio del presente se remite el proyecto de resolución, el cual contiene los antecedentes de la solicitud de concesión que consta en el expediente administrativo 2257-18, a nombre de EL TULIPAN DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA, así como las cláusulas correspondientes, a fin de que sea analizado y se proceda a la aprobación de la solicitud, suscripción y firma de contrato de concesión por parte del alcalde municipal y la sociedad EL TULIPAN DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA.” A continuación, se adjunta el Contrato de Concesión:

CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ Y TULIPAN DEL ORIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA

EXPEDIENTE N°2257-18

Entre nosotros, MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, cédula de persona jurídica número tres-cero catorce- cero cuatro dos uno cero nueve, representada por Msc. JORGE ARTURO ALFARO ORIAS, mayor, casado, Master en Educación, vecino de veintisiete de abril, frente a la escuela, distrito Veintisiete de Abril, cantón de Santa Cruz Guanacaste, portadora de la cédula de identidad número cinco- cero doscientos sesenta y dos cero doscientos cincuenta y seis, en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz, según resolución 2159-E-11-2024, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones a las nueve horas con treinta minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro y publicada en el Alcance N°61 a La Gaceta N°55 del viernes 22 de marzo de 2024, se transcribe en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD y Yali Kapeta Kapeta, cedula de identidad uno uno nueve uno cero cero seis cero siete, mayor, soltera, empresaria, vecina de senderos casa número dieciocho B,



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

Tamarindo, Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, en su calidad de presidenta, y Shon Kapeta, documento de identidad migratorio para extranjeros número uno tres siete seis cero cero cero cinco cuatro dos cuatro, residente permanente, casado en primeras nupcias, empresario, vecino de senderos casa número dieciocho B, Tamarindo, Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, en calidad de tesorero, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, con representación judicial y extrajudicial, actuando conjuntamente en este acto en representación de la sociedad denominada El TULIPAN DEL ORIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA, cedula jurídica número tres ciento uno uno siete cero nueve seis ocho, domiciliada carretera a Playa Tamarindo, trescientos metros al oeste del puente Diríá, Santa Cruz, Guanacaste. En adelante denominado el “CONCESIONARIO”, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Concesión sobre una parcela en Zona Marítimo Terrestre del sector costero de Playa Avellanas, Distrito Veintisiete de Abril, Cantón de Santa Cruz, Provincia de Guanacaste, el cual ha sido debidamente autorizado por el Concejo Municipal de Santa Cruz, según los siguientes antecedentes y en cumplimiento de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO: DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN: Que la Municipalidad de Santa Cruz recibió formal solicitud de concesión que, presentó la sociedad EL TULIPAN DEL ORIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA, sobre una parcela en Zona Marítimo Terrestre del sector costero de Playa Tamarindo, Distrito Tamarindo, cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, tal y como constan en los folios 5,6 y 7, del expediente administrativo número 2257-18, recibida el 21 de marzo del 2018. Cuenta con una medida de cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados (55462m²) según plano catastrado número G-2036399-2018, ubicado ZONA TURÍSTICA, según el Plan Regulador Costero de Playa Tamarindo. Que una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos requeridos por la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre, se acordó otorgar concesión a mediante acuerdo del Concejo Municipal de Santa Cruz, en sesión ordinaria SM-XXX-ORD-XX-2025, artículo XX, celebrada el día XX de XXX del año 2025. Acuerdo del Concejo Municipal que autoriza al señor alcalde Municipal a suscribir el presente



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

contrato con la parte concesionaria, visible en folio XXX. CAMBIAR DATOS DE SESIÓN.

SEGUNDO: DE LA PUBLICACION DE EDICTO: Que el edicto de ley se publicó en el Diario Oficial La Gaceta N°225 del 18 de diciembre del 2018, y posteriormente se concedió el plazo de 30 días hábiles para oír oposiciones y que dentro del plazo concedido no se recibió oposición alguna a la solicitud de concesión (visible folio 23).

TERCERO: DE LA OPOSICION CONTRA LA PUBLICACION DEL EDICTO FINAL: Que no consta en el expediente administrativo oposición formal presentada en tiempo y forma los edictos de ley publicados en La Gaceta contra la solicitud de concesión presentada.

CUARTO: DE LA DECLARATORIA DE APTITUD TURISTICA Y DEL PLAN REGULADOR DE LA ZONA: Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el sector costero de Playa Tamarindo, distrito Tamarindo, del cantón tercero Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Dicho sector cuenta con Plan Regulador aprobado por el ICT en sesión ordinaria número 4729, artículo 5, inciso 11, del día 19 de mayo de 1997, y adoptado por la Municipalidad de Santa Cruz, en sesión número 1799-1999, de fecha 26 de abril del año 1999 y publicado en La Gaceta N°86 del 05 de mayo del año 1999, por el INVU en sesión 4880-1999, artículo 1 inciso único del 14 de abril de 1999, y el sector cuenta con Declaratoria de Aptitud Turística aprobada como tal en la sesión de Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 5889, artículo 5, inciso 3 de fecha 03 de junio de 2015 y publicado en el diario oficial La Gaceta número 128 del 3 de julio de 2015.

QUINTA: DE LA PARCELA SOLICITADA: Que la parcela solicitada se encuentra ubicada en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre del sector costero de Playa Tamarindo, distrito Tamarindo, cantón Santa Cruz, provincia Guanacaste, con una medida de cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados (55462m²) según plano catastrado número G-2036399-2018, ubicado ZONA TURÍSTICA DE USO MULTIPLE, para dedicarlo al USO COMERCIAL , según Plan Regulador Costero de Playa Tamarindo, y tiene las siguientes colindancias: Norte: Calle pública, Sur:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

Municipalidad de Santa Cruz (Zona de Protección), Este: Condominio horizontal residencial Tamarindo Heights y Oeste: Zona pública.

SEXTA: DEL CANON Y USO DE LA CONCESION: Que dicha solicitud de concesión cuenta con el avalúo AV-ZMT-ER-003-2021 de fecha 24 de junio del 2021, rea-lizado por la Municipalidad de Santa Cruz, Departamento de Zona Marítimo Terrestre, mismo que valoró el lote solicitado en concesión en la suma de: VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL COLONES CON CERO CENTIMOS (¢21.952.000.00), por un área de trescientos noventa y dos metros cuadrados (392m²) según plano catastrado número G-2193879-2020, y en concordancia con el Plan Regulador y uso establecido le corresponde al concesionario pagar la suma total de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA COLONES CON CERO CÉNTIMOS (¢987.840.00), para dedicarlo a: USO COMERCIAL correspondiente al 4.5%, Según Plan Re-gulador Integral vigente de Avellanas - Junquillal. Que a la fecha de hoy en que se confecciona este contrato, el avalúo se encuentra vigente. Todo de conformidad con el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley 6043 de Zona Marítimo Terrestre. (PENDIENTE DE ACTUALIZACIÓN / EN ESPERA DE AVALÚO)

SEPTIMA: DE LA EXISTENCIA O NO DE CONSTRUCCIONES: Mediante el informe de Inspección de Campo Municipal en fecha 20 de julio del 2018, y se constató la adecuación de la parcela y su uso respecto al Plan Regulador vigente para la zona, y que no existen construcciones en el terreno solicitado y todo se apega al uso del Plan Regulador Costero de Playa Tamarindo.

OCTAVA: DEL AVALÚO: Que en concordancia con lo que indican los artículos 49 y 50 del Reglamento a la Ley 6043 de Zona Marítimo Terrestre, en el avalúo municipal N° AV- AV-ZMT-ER-003-2021, en la suma de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL COLONES CON CERO CENTIMOS (¢21.952.000.00), por un área de trescientos noventa y dos metros cuadrados (392m²) según plano catastrado número G-2193879-2020

NOVENA: PAGO DEL CANON: Que tal y como lo indica el artículo 51 bis del Reglamento a la Ley 6043 de Zona Marítimo Terrestre, el pago del canon, cuando se trate de la primera determinación, regirá de inmediato, salvo



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

oposición del concesionario, por escrito y cumpliendo requisitoriamente. El monto será pagado anualmente y por adelantado debiendo estar al día con el pago, a la firma del presente contrato.

DECIMA: DEL USO DE LA CONCESION: El concesionario solicitó en concesión la parcela que describe y ubica el plano catastrado número G-2036399-2018, el Concejo Municipal de Santa Cruz aprobó dicha solicitud de concesión para dedicar la parcela a USO COMERCIAL, según SM-XXX-ORD-XX-2025, artículo XX, celebrada el día XX de XXX del año 2025.

ONCEAVO: DEL PLAZO DE CONCESION: Que el plazo solicitado para la concesión es de VEINTE AÑOS contados a partir de la aprobación del Instituto Costarricense de Turismo, según lo establecido por la Procuraduría General de la República en el dictamen C-319-2008 del 12 de setiembre del 2008.

DUODÉCIMO: PRÓRROGAS: Antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, habiendo sido aprobada la concesión por parte del Instituto Costarricense de Turismo, la Municipalidad de Santa Cruz notificará al concesionario su obligación de presentar la solicitud de prórroga, con una anticipación no menor de seis meses ni mayor de un año. Dicha notificación podrá hacerse por medio de publicación de edicto en el Diario Oficial, directamente mediante notificador o, preferentemente, por carta certificada. La solicitud de prórroga deberá hacerla el interesado ante la municipalidad en formulario suministrado para esos fines por el Registro General de Concesiones, dentro de los tres meses siguientes a la notificación. Aun cuando ésta no se hubiere practicado, el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los seis meses anteriores al vencimiento del plazo de la concesión, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre N°6043 y su reglamento.

DECIMOTERCERO: DEL PLAZO DE INICIO DE OBRAS Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: El concesionario se compromete a dar inicio a las obras, en un plazo no mayor a 60 meses contados a partir de la inscripción del contrato de concesión en el Registro Nacional, en cumplimiento con la directriz N° SJD-886-2009 tomada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en la Sesión Ordinaria número 5613, artículo 5, inciso IV, celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil nueve y publicada en



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

La Gaceta número ocho, del trece de enero de dos mil diez, y se establece a su vez, que, si por motivos de fuerza mayor la concesionaria no

puede iniciar las obras del proyecto en el plazo antes indicado, podrá solicitarle una prórroga del plazo a la municipalidad, previa justificación, la misma deberá ser autorizada por el Concejo Municipal. El plazo de ejecución de las obras será de 60 meses, a partir del inicio de estas.

DECIMOCUARTO: DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL: El otorgamiento de la presente concesión responde a acuerdo dictado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz, en sesión ordinaria SM-XXX-ORD-XXX-2025, artículo XX

CLAUSULAS:

PRIMERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: El concesionario se obliga a dar el uso autorizado por el acuerdo del Concejo Municipal, al pago puntual del canon anual aquí detallado, y en general a cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el presente contrato, a cumplir con todo lo que señala la Ley 6043 Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.

SEGUNDA: DEL CANON: Que tal y como lo indica 51 bis del reglamento a la ley 6043 de Zona Marítimo Terrestre, el pago del canon, cuando se trate de la primera determinación registrá de inmediato, salvo oposición del concesionario, por escrito y cumpliendo requisitoriamente. El monto será pagadero de forma anual y por adelantado, debiendo estar al día con el pago, a la firma del presente contrato.

TERCERA: DEL INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de alguna de las cláusulas, obligaciones y estipulaciones del presente contrato de concesión, así como a las conexas que rigen la materia de Zona Marítimo Terrestre, darán derecho a la Municipalidad, para dar por cancelada la presente concesión, atendiendo al debido proceso tal y como lo indica la Ley 6043 y su Reglamento, pudiendo otorgarla a otra persona física o jurídica, y su producto se destinará a los fines previstos en el artículo 59 de la Ley.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

CUARTA: DE LAS RESTRICCIONES: En concordancia con el artículo 45 de la Ley 6043, este contrato no podrá modificarse sin las autorizaciones previas por escrito del Concejo Municipal y del Instituto Costarricense de Turismo, y en caso de aprobarse alguna modificación, se confeccionará mediante la figura de adenda con la autorización previa y por escrito del Instituto Costarricense de Turismo. De igual manera, y en apego al mismo artículo citado anteriormente, este derecho de concesión NO podrá ser objeto de venta o traspaso. En el caso que el concesionario demuestre fehacientemente la imposibilidad de haberse realizado en los plazos estipulados por razones de caso fortuito, fuerza mayor o por razones ajenas a su voluntad debidamente calificadas y comprobadas por la Municipalidad, podrá prorrogar el plazo de la ejecución de las obras.

QUINTA: DE LA INSCRIPCION DE LA CONCESION Y SU VALIDEZ: En concordancia con el artículo 84 del Reglamento a la Ley 6043 de Zona Marítimo Terrestre, el concesionario estará en la obligación de una vez aprobada la concesión por parte del Instituto Costarricense de Turismo, tramitar la inscripción de esta ante el Registro Nacional de Concesiones, con costo a su cargo. Esta concesión será válida y surtirá todos los efectos jurídicos a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Concesiones.

SÉXTA: DEL PLAZO PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y FINALIZACIÓN: Que la concesionaria se compromete a dar inicio a las obras del proyecto que ejecutará, en un plazo no mayor a 60 meses contados a partir de la inscripción del contrato de concesión en el Registro Nacional, en cumplimiento con la directriz N° SJD-886-2009 tomada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en la Sesión Ordinaria número 5613 , artículo 5, inciso IV, celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil nueve y publicada en La Gaceta número ocho, del trece de enero de dos mil diez, y se establece a su vez, que, si por motivos de fuerza mayor la concesionaria no puede iniciar las obras del proyecto en el plazo antes indicado, podrá solicitarle una prórroga del plazo a la municipalidad, previa justificación, la misma deberá ser autorizada por el Concejo Municipal. El plazo de ejecución de las obras será de 24 meses, a partir del inicio de estas.

SETIMA: SOBRE EL PLAZO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL. A efectos de brindar certeza y seguridad jurídica a los actos, el



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

concesionario acepta que realizará la inscripción de la Concesión en el Registro Nacional en el plazo máximo de tres meses desde su aprobación por el Instituto Costarricense de Turismo, con fundamento en lo señalado en el artículo 46.f del Reglamento a la Ley de Zona Marítimo Terrestre. La no inscripción en el plazo estipulado implicará el inicio del debido proceso pérdida de la Concesión.

OCTAVO: SOBRE LA DECLARATORIA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO: El concesionario entiende y acepta, que, en caso de no ser aprobada por el Instituto Costarricense de Turismo, deberá colaborar a efectos de subsanar los defectos encontrados en la solicitud, en caso de ser de imposible subsanación, la Municipalidad se libra de toda responsabilidad administrativa, civil, penal y de cualquier otra índole. Entiende y acepta, que la firma del presente contrato, así como el respectivo acuerdo del Concejo Municipal, no generan derecho sobre el terreno concesionado, y que las gestiones realizadas constituyen una expectativa de derecho, la cual, debe ser perfeccionada con la aprobación del Instituto Costarricense de Turismo y su inscripción en el Registro Nacional. De igual manera, acepta que la Municipalidad de Santa Cruz, no asumirá ningún costo ni gasto tanto de la tramitación de este proceso, ni en el eventual caso de un rechazo por parte del Instituto Costarricense de Turismo.

NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES N° 7509 A LAS INSTALACIONES O LAS CONSTRUCCIONES FIJAS Y PERMANENTES: Los concesionarios deberán cancelar el impuesto sobre bienes inmuebles con relación a las instalaciones o las construcciones fijas y permanentes que existan sobre la parcela concesionada, según lo estipulado en la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 7509. Deberán declarar, por lo menos cada cinco años, el valor de sus instalaciones o las construcciones fijas y permanentes que existan sobre la parcela concesionada ante la Municipalidad de Santa Cruz. La inobservancia en la declaración, sanciones y demás aspectos administrativos se regirán según lo estipulado en la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 7509.

Es todo. Ambas partes, de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, firmamos en la ciudad de Santa Cruz, a las XXX horas, día xxx del mes de xxx del año dos mil veinticinco. -----UL



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

-Analizado y estudiado el Contrato de Concesión que consta en el expediente administrativo 2257-18, a nombre de EL TULIPAN DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA, así como las cláusulas correspondientes, esta comisión recomienda al Concejo Municipal APROBARLO, asimismo, se AUTORIZA al señor Alcalde Municipal proceda a la suscripción y firma de contrato de concesión a nombre de la sociedad EL TULIPAN DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA.

-Por lo anterior, recomendamos al honorable Concejo Municipal APROBAR el presente dictamen, asimismo, se notifique de este acuerdo a los interesados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar en todos sus extremos el Dictamen 27-2026 de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, al ser las dieciocho horas del día 16 de diciembre de 2025. Se acuerda:

Aprobar el Contrato de Concesión que consta en el expediente administrativo 2257-18, a nombre de EL TULIPAN DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA, así como las cláusulas correspondientes.

Autorizar al señor Alcalde Municipal proceda a la suscripción y firma de contrato de concesión a nombre de la sociedad EL TULIPAN DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

ARTÍCULO 09. MOCIONES.

INCISO 01. Lectura de oficio DAM-1282-2026 de Alcaldía: **MOCIÓN PARA LA VALORACIÓN INSTITUCIONAL DE ASPECTOS RELACIONADOS CON OBJETIVIDAD, INDEPENDENCIA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.**



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ALCALDÍA MUNICIPAL

alcaldia@santacruz.go.cr / 2680-5853

Santa Cruz, 7 de mayo de 2026

DAM-1282-2026

**Señoras (es)
Regidoras (es)
Concejo Municipal**

Asunto: Moción para valoración institucional de aspectos relacionados con objetividad, independencia y prevención de conflictos de interés en el sistema de control interno del Comité Cantonal de Deportes y Recreación

Les saludo y deseo éxitos en sus funciones.

Quien suscribe, M. Sc. Jorge Arturo Alfaro Orias, portador de la cédula de identidad 5-0262-0256, actuando en mi condición de alcalde de la Municipalidad de Santa Cruz, cédula de persona jurídica número 3-014-042109, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 44 del *Código Municipal* (Ley N.º 7794), formulo la presente moción, cuyos fundamentos y alcances se detallan en las secciones sucesivas

I.- CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República* (Ley N.º 7428 del 7 de setiembre de 1994) configura a la Contraloría General de la República como el “órgano constitucional fundamental del Estado en el control superior de la Hacienda Pública y rector del sistema de fiscalización” (artículo 1), reconociéndole potestad para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices en materia de control interno y fiscalización (artículos 12, 23 y 24), así como potestad de fiscalización sobre las auditorías internas sujetas a su competencia institucional (artículo 26), siendo dichas disposiciones “de acatamiento obligatorio” y prevalentes sobre cualesquiera otras que se les opongan (artículo 12).

SEGUNDO.- Que las *Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los jerarcas, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos*



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ALCALDÍA MUNICIPAL

alcaldia@santacruz.go.cr / 2680-5853

en general (Directriz N.º D-2-2004-CO, publicadas en La Gaceta N.º 228 del 22 de noviembre de 2004) emitidas por la Contraloría General de la República en el ejercicio de las supra indicadas competencias, establecen que para el personal de las auditorías internas “es indispensable la independencia con respecto a la entidad fiscalizada y otros grupos de intereses externos” (apartado 2.1.1), debiendo dicho personal evitar que su independencia “se vea afectada por intereses personales o externos” (apartado 2.1.3), incluyendo “relaciones personales o financieras que provoquen conflictos de lealtades o de intereses” (apartado 2.1.3), razón por la cual “está obligado a abstenerse de intervenir cualquier asunto en el cual tenga algún interés personal o familiar, directo o indirecto” (apartado 2.1.3), así como evitar relaciones que puedan “influir, comprometer o amenazar” su capacidad de actuar (apartado 2.3.2) o “suscitar dudas acerca de su objetividad e independencia” (apartado 2.3.3).

En similar sentido, las *Normas Generales de Auditoría para el Sector Público* (NGASP), aprobadas mediante Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República disponen que el proceso de auditoría debe ejecutarse de manera “objetiva e independiente” (Introducción), debiendo el auditor actuar “de manera objetiva, profesional e imparcial” (numeral 101.01), prevenir situaciones que comprometan su independencia y objetividad (numeral 102.01), informar cualquier situación que pudiera afectarlas y abstenerse de tratar asuntos relacionados con ella (numeral 102.02).

Tales disposiciones evidencian que el ordenamiento jurídico costarricense tutela la objetividad del auditor como una condición estructural del sistema de fiscalización pública, cuya preservación exige evitar circunstancias capaces de comprometer o generar dudas razonables respecto de la independencia e imparcialidad requeridas para el adecuado ejercicio de las labores de control.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ALCALDÍA MUNICIPAL

alcaldia@santacruz.go.cr / 2680-5853

TERCERO.- Que el artículo 21 de la *Ley General de Control Interno* (Ley N.º 8292 del 31 de julio de 2002) define la auditoría interna como una actividad “independiente” y “objetiva”, llamada a proporcionar a la ciudadanía una “garantía razonable” respecto de la legalidad y corrección de la actuación administrativa, evidenciando que la objetividad, independencia e imparcialidad de la función auditora constituyen presupuestos esenciales del sistema de control interno y fiscalización de la Hacienda Pública.

CUARTO.- Que el Decreto Ejecutivo N.º 33146, denominado *Principios Éticos de los Funcionarios Públicos*, establece el deber, para sus destinatarios, de “declarar públicamente cualquier interés privado relacionado con sus deberes públicos y tomar las medidas necesarias para resolver cualquier conflicto de interés” (artículo 1 inciso f), así como declarar previamente y por escrito “cualquier conflicto de interés por razones familiares, afectivas, laborales, profesionales, comerciales o empresariales” que pueda afectar la toma de decisiones propias del cargo (artículo 2 inciso a), incorporando un enfoque preventivo dirigido a evitar circunstancias susceptibles de comprometer —o generar dudas razonables respecto de— la objetividad, independencia e imparcialidad exigibles en el ejercicio de funciones públicas vinculadas con control interno, fiscalización y manejo de fondos públicos.

QUINTO.- Que la *Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública* (Ley N.º 8422 del 6 de octubre de 2004) tiene como finalidad “prevenir, detectar y sancionar la corrupción en el ejercicio de la función pública” (artículo 1), resultando aplicable a quienes ejerzan funciones relacionadas con fiscalización, control, gestión contable, administración financiera y manejo de recursos públicos (artículo 2). Asimismo, el artículo 3 establece el deber de probidad, obligando al funcionario público a actuar con rectitud, buena fe e imparcialidad, orientando su gestión a la satisfacción del interés público; mientras que el artículo 38 contempla como posibles supuestos de responsabilidad administrativa el



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ALCALDÍA MUNICIPAL

alcaldia@santacruz.go.cr / 2680-5853

desempeño de actividades que comprometan la imparcialidad, posibiliten conflictos de interés o debiliten el sistema de control interno (incisos b y d), evidenciando el deber institucional de preservar la objetividad, independencia e imparcialidad en el ejercicio de funciones vinculadas con fiscalización y control de fondos públicos.

SEXTO.- Que el *Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública* (Decreto Ejecutivo N.º 32333) desarrolla un modelo preventivo orientado a evitar conflictos de interés y preservar la objetividad, imparcialidad y rectitud en el ejercicio de la función pública (artículos 1 y 2 inciso a), definiendo el deber de probidad como la obligación de actuar con rectitud y buena fe, asegurar que las decisiones se ajusten a la imparcialidad y abstenerse de conocer asuntos cuando existan causas de impedimento o recusación previstas en el ordenamiento jurídico (artículo 1, párrafo 14, incisos b, c, f y g). Asimismo, el artículo 12 del *Código Procesal Civil* (Ley N.º 9342 del 3 de febrero de 2016), expresamente referido por dicho reglamento, contempla causales de impedimento relacionadas con vínculos personales, familiares o de interés directo, incluyendo “la existencia de circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad u objetividad” (inciso 16), evidenciando que el deber de abstención comprende también situaciones objetivamente aptas para suscitar dudas razonables respecto de la independencia y neutralidad requeridas para el adecuado ejercicio de funciones vinculadas con control interno y fiscalización de fondos públicos.

SÉTIMO.- Que mediante oficio JDCCDRSC-51-04-2026 el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Cruz comunicó medidas relacionadas con controles internos financieros, planificación presupuestaria, supervisión, auditoría y gestión contractual, en respuesta al oficio AIM-070-2026 emitido por la Auditoría Interna. Asimismo, el Auditor Interno mantiene un vínculo familiar directo con la funcionaria que, conforme a la propia comunicación del Comité, participa en procesos relacionados con verificación de disponibilidad presupuestaria y control financiero



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ALCALDÍA MUNICIPAL

alcaldia@santacruz.go.cr / 2680-5853

dentro de dicho órgano. Tal circunstancia, sin implicar prejuzgamiento alguno respecto de la actuación funcional de las personas involucradas, constituye una situación institucionalmente relevante desde la perspectiva de los principios de objetividad, independencia, imparcialidad, deber de abstención y prevención de conflictos de interés que rigen el sistema de control interno y fiscalización de la Hacienda Pública, resultando procedente su valoración institucional con el fin de resguardar la confianza pública y la correcta fiscalización de los fondos públicos.

II.- POR TANTO, SE MOCIONA PARA QUE

En resguardo de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad que rigen el sistema de control interno y fiscalización de la Hacienda Pública, y en observancia del deber institucional de adoptar acciones de prevenir situaciones susceptibles de comprometer la rectitud, transparencia y adecuada fiscalización de los fondos públicos, conforme al marco normativo supraindicado, se solicita al Concejo Municipal que, mediante acuerdo, disponga lo siguiente:

1. Con base a las facultades que se me otorgan en mi posición de alcalde municipal, como vigilante, administrador y garante de esta corporación municipal es mi deber hacerles ver las trasgresiones que se pueden derivar o podrían derivarse de las actuaciones de los funcionarios de esta Municipalidad, en ese sentido y de manera preventiva se le indica a este concejo municipal y directamente al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Cruz, que debe **RECURSAR AL AUDITOR MUNICIPAL**, con base a la normativa 12 del Código Procesal Civil, con respecto a las causales de impedimentos de la competencia subjetiva.
2. Solicitar a la Contraloría General de la República criterio técnico respecto de los alcances de los principios de objetividad, independencia, imparcialidad, deber de abstención y prevención de conflictos de interés aplicables a las auditorías internas en situaciones que involucren vínculos familiares directos



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ALCALDÍA MUNICIPAL

alcaldia@santacruz.go.cr / 2680-5853

entre funcionarios de auditoría y funcionarios que participen en procesos relacionados con control financiero, verificación presupuestaria o manejo de fondos públicos.

3. Remitir copia de la presente moción y sus antecedentes documentales a la Contraloría General de la República, para lo que corresponda dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales.

Sin otro particular, cordialmente


Msc. Jorge Arturo Alfaro Orias.
Alcalde Municipal.
Municipalidad de Santa Cruz



-Señor Presidente del Concejo: somete a votación la moción oficio DAM-1282-2026 presentado por Alcalde Municipal:

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar en todos sus extremos y sin modificaciones la Moción presentada bajo el oficio DAM-1282-2026 presentado por Alcalde Municipal.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 02. Lectura de oficio DAM-1286-2026 de Alcaldía: MOCIÓN RECUSACIÓN EN CONTRA DEL AUDITOR INTERNO MUNICIPAL LUIS BERNARDO BARRANTES CASTRO POR CONFLICTO DE INTERÉS



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ALCALDÍA MUNICIPAL

alcaldia@santacruz.go.cr / 2680-5853

Santa Cruz, 7 de mayo de 2026

DAM-1286-2026

Señores

Regidores del Concejo Municipal de Santa Cruz

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo y éxitos en sus labores.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL JERCARCA MUNICIPAL MSC. JORGE

ARTURO ALFARO ORIAS EN CONDICIÓN DE ALCALDE DE LA

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.

Asunto: “Recusación en contra del auditor interno municipal Luis

Bernardo Barrantes Castro, por conflicto de interés”.

Quien suscribe, Msc. Jorge Arturo Alfaro Orias, portador de la cédula de identidad 5-0262-0256, actuando en mi condición de alcalde de la Municipalidad de Santa Cruz, cédula de persona jurídica número 3-014-042109, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 13, 17 y 44 del *Código Municipal* (Ley N.º 7794), numerales 27, 41, 169 y 170 de la Constitución Política Patria, formulo moción ante este honorable órgano deliberativo de acuerdo con lo que a continuación se detallará:

ANTECEDENTES:

I: Renuncia irrevocable a la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales Santa Cruz 2025-2026, formulada por la señora Xinia María Aguilar González, portadora de la cédula identidad número: 5-0316-0365, la cual había sido designada para integrar la Comisión de Fiestas y que había sido debidamente nombrada mediante Sesión Ordinaria N° 16-2025, celebrada el 15 de abril de 2025, Artículo 5, Inciso 2 y debidamente juramentada en la Sesión Ordinaria N° 19-2025 del 08 de mayo de 2025, Artículo 3, Inciso 2, en dicho documento de renuncia platea denuncia y manifiesta; que el señor Auditor Interno de esta Municipalidad de Santa Cruz, actuó en nombre de la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales como intermediario para realizar negociaciones en la adjudicaciones de conciertos, fungiendo como enlace, participando en reunión con una productora de conciertos.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ALCALDÍA MUNICIPAL

alcaldia@santacruz.go.cr / 2680-5853

II: El Concejo Municipal de Santa Cruz, tuvo pleno conocimiento de la denuncia y manifestaciones de la señora Aguilar González, toda vez que mediante Sesión Extraordinaria 12-2025, Artículo 04, Inciso 18 del 24 de junio de 2025 conoció y admitió lo esbozado por la administrada al ser órgano colegiado máximo responsable de la auditoría municipal establecido por ley y este fue remitida a la Auditoría Municipal.

III: Moción formulada por la Regidora Propietaria Ivonne Espinoza Rosales en fecha 05 de febrero del año en curso, presentada ante el Concejo Municipal de Santa Cruz, en la que esbozó su preocupación con los señalamientos relacionados con un posible actuar irregular por el señor Auditor Municipal Luis Bernardo Barrantes Castro, que podría recaer en eventuales implicaciones legales y administrativas que pudieran emanar dichas circunstancias, generando a su vez pérdida de confianza institucional con el funcionario indicado, el cual que por sus ocupaciones del cargo el compete la verificación y análisis del Informe Final Económico y Administrativo de las Fiestas Típicas Nacionales de Santa Cruz.

IV: Mediante la Sesión Ordinaria 14-2026, Artículo 05 Inciso 24, acuerdo 02 del 09 de abril de 2026, el Concejo Municipal como máximo responsable de la auditoría Municipal, le solicitó a la auditoría Interna de esta Corporación Municipal que en el plazo de 10 días presentara la totalidad de la documentación foliada que respalda el Informe Económico correspondiente a las Fiestas Típicas Nacionales 2026 presentado por la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales, sin embargo; al día de hoy esta administración no tiene conocimiento que haya cumplido con lo solicitado en el plazo conferido por el honorable órgano deliberativo mencionado.

CONSIDERANDO:

I.- La Constitución Política en los artículos 169 y 170 establecen la autonomía que ostentan las Municipalidades para administrar sus intereses y servicios locales, de manera complementaria, el artículo 2 del Código Municipal refiere a que las Municipalidades al constituirse como una persona jurídica estatal con patrimonio



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ALCALDÍA MUNICIPAL

alcaldia@santacruz.go.cr / 2680-5853

propio, personalidad y capacidad jurídica plenas, están facultadas para ejecutar todo tipo de actos y contratos para lograr el cumplimiento de sus fines.

II.- Constitucionalmente, la Municipalidad es una entidad jurídica que goza de plena capacidad para llevar a cabo las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus fines administrativos, financieros y legales dado su carácter autónomo con protección de nuestra norma suprema (Constitución Política Patria).

III: El Auditor Municipal debe cumplir y actuar conforme al ordenamiento jurídico y las situaciones que nos anteceden desvirtúan y generan desconfianza institucional para emplear su labor de revisión y fiscalización de los informes finales emitidos por la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales, no se puede ni debe tener una doble condición que puede generar un problema de incompatibilidad que posiblemente afectaría la credibilidad institucional interna y externamente, de esa manera quebrantando principios esenciales que a continuación se detallarán;

PRINCIPIO DE LEGALIDAD: El principio de legalidad significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico – reglamentos ejecutivos y autónomos.

PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD: La objetividad es una actitud mental que los auditores internos deben tener cuando desempeñan sus trabajos. El auditor interno debe tener una actitud mental imparcial y neutral, y evitar situaciones de conflicto de intereses, dado que perjudicarían su capacidad de cumplir sus obligaciones objetivamente. Así las cosas; la auditoría se caracteriza por depender de varios principios. Estos principios deberían ayudar a hacer de la auditoría una herramienta eficaz y fiable en apoyo de las políticas y controles de gestión, proporcionando información sobre la cual una organización puede actuar para mejorar su desempeño.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ALCALDÍA MUNICIPAL

alcaldia@santacruz.go.cr / 2680-5853

PRINCIPIO DE CREDIBILIDAD: La credibilidad institucional se refiere básicamente a la percepción del funcionamiento (adecuado o no) y los resultados (benéficos o no) de algunas instituciones, como lo es esta Corporación Municipal.

INTEGRIDAD: El fundamento de la profesionalidad de los auditores y las personas que gestionan un programa de auditoría deberían: desempeñar su trabajo de forma ética, con honestidad y responsabilidad; emprender actividades de auditoría sólo si son competentes para hacerlo; desempeñar su trabajo de manera imparcial, es decir, permanecer ecuanímes y sin sesgo en todas sus acciones; ser sensibles a cualquier influencia que se pueda ejercer sobre su juicio mientras lleva a cabo una auditoría.

CONFIDENCIALIDAD: La seguridad de la información es esencial, toda vez que los auditores deberían proceder con discreción en el uso y la protección de la información adquirida en el curso de sus tareas. La información de la auditoría no debería usarse inapropiadamente para beneficio personal del auditor o del cliente de la auditoría, o de modo que perjudique los intereses legítimos del auditado.

PRESENTACIÓN IMPARCIAL: La obligación de informar con veracidad y exactitud, los hallazgos, conclusiones e informes de la auditoría deberían reflejar con veracidad y exactitud las actividades de auditoría.

Se debería informar de los obstáculos significativos encontrados durante la auditoría y de las opiniones divergentes sin resolver entre el equipo auditor y el auditado. La comunicación debería ser veraz, exacta, objetiva, oportuna, clara y completa, elementos que se ven disminuidos y debilitados por las circunstancias traídas a colación en la presente y formal moción.

IV: En el mismo orden de ideas jurídico, el artículo 21 de la Ley General de Control Interno (Ley N.º 8292) reza; “la auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano”, agregando además que dicha función “proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas”. La normativa citada reviste especial notabilidad, donde se enlaza directamente la objetividad e independencia de la



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ALCALDÍA MUNICIPAL

alcaldia@santacruz.go.cr / 2680-5853

auditoría no solo con la eficacia técnica de los mecanismos de fiscalización, sino también con la confianza pública y la credibilidad institucional del sistema de control, así como en el ejercicio de la función pública.

La independencia y objetividad de la función auditora como principios rectores de excelencia jurídica mismos que se encuentran, además, reforzados por el marco normativo derivado de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y de la potestad constitucional y legal de dirección técnica del órgano contralor sobre las materias vinculadas con la vigilancia de la hacienda pública.

V: La Contraloría General de la República ha emitido una serie de directrices sobre la Independencia, objetividad e imparcialidad, enfocado propiamente para el personal de las auditorías internas y funcionarios de la Contraloría General de la República, situación que es indispensable a la independencia con respecto a la entidad fiscalizada y otros grupos de intereses externos que ayudan que el actuar funcional sea transparente y objetivo. Por otro lado y no menos importante, debemos resaltar que la utilización del término “indispensable” resulta jurídicamente significativa, pues evidencia que la independencia no constituye un elemento accesorio o meramente conveniente del ejercicio auditor, sino un requisito esencial e inherente a la función de fiscalización pública, que siempre debe prevalecer en toda actuación administrativa y que no va de la mano con las situaciones irregulares que se vienen manifestando en contra del auditor interno de esta Corporación Municipal.

VI: Es deber como funcionario público reiterar que el Concejo Municipal es el máximo responsable de la auditoría interna municipal, ya que el auditor interno depende orgánicamente de este órgano deliberativo, quien en su condición de jerarca puede adoptar las acciones que en derecho correspondan en caso de determinar la actuación irregular de alguno de sus funcionarios no pudiendo deslindarse de las atribuciones otorgadas por Ley a ese órgano colegiado, debiendo conocer sus competencias y discernir cuando se esté ante la comisión de faltas graves al ordenamiento de fiscalización y control de la función pública y posibles infracciones a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ALCALDÍA MUNICIPAL

alcaldia@santacruz.go.cr / 2680-5853

La Ley de Control Interno para lo que nos interesa, reza en su numeral 12; *Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*

VII: La Procuraduría de la Ética Pública (PEP), en este tipo casos ha establecido la esencialidad de la transparencia y objetividad en los puestos de auditoría interna municipal, manteniendo una postura tajante y apegada al ordenamiento jurídico costarricense en la que sostiene principalmente que el principio de legalidad sienta las bases constitucionales del deber de objetividad e imparcialidad de las personas servidoras públicas, para evitar el conflicto entre el interés público y el privado enclavando jurídicamente de esa manera la obligación que debe prevalecer y su vez ratificando el compromiso legal y moral de todo funcionario público para actuar de manera imparcial y objetiva en el desempeño de su cargo, donde el auditor municipal tiene el deber fiscalizador en cumplimiento de la norma y no está exceptuado de esos parámetros legales. Estos criterios vinculantes en aras de la verdad real y buena fe funcional, tiene como finalidad evitar que el actuar administrativo se vea influenciado o guiado de manera inadecuada por intereses particulares, afectando la objetividad que debe prevalecer en las instituciones públicas, manteniendo esa misma ruta legal nuestra Sala Constitucional Suprema.

“El deber de probidad -es un requisito esencial dentro de la función pública- estableciendo de manera absoluta; que las personas servidoras públicas deben orientar su gestión hacia la satisfacción del interés público; por lo tanto, sus conductas y decisiones siempre deben privilegiar el interés público por encima de los intereses privados o personales.

MOTIVO DE LA MOCIÓN:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ALCALDÍA MUNICIPAL

alcaldia@santacruz.go.cr / 2680-5853

Único: Esta representación municipal considera que existen suficientes elementos probatorios que en grado de probabilidad desprenden sobre la posible existencia de pérdida de confianza institucional y generando un evidente conflicto de interés entre el auditor interno de la Municipalidad de Santa Cruz con la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales de Santa Cruz, que incluso un evidente y notorio acto por parte del Concejo Municipal es el nombramiento como enlace del señor Auditor Barrantes Castro con dicha comisión de Fiesta, nombramiento que no debió darse por cuanto el encargado de la verificación financiera y administrativa de los informes finales de la Comisión de Fiesta supra indicada por normativa le corresponde al Auditor Municipal y de esa forma recayendo en competencias que no le corresponden porque dicha designación se interpreta como un asesoramiento directo a la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales, cuando posteriormente debe de verificar, analizar con objetividad e imparcialidad los informes finales que estos rindan, que para el caso concreto dejaron pérdidas millonarias en las que posiblemente esta Corporación Municipal deba responder solidariamente.

Así las cosas, se desprende del acervo probatorio que tenemos acciones deliberativas y denunciadas que dejan en evidencia la pérdida de confianza con el auditor municipal mismas que no se apegan estrictamente al ordenamiento jurídico, pudiendo generarse debilitamiento a la buena fe, credibilidad, integridad, imparcialidad y objetividad que debe tener un ente fiscalizador de la función pública, dando sustento la recusación que se formula dentro del marco de legalidad que debe amparar a cada actuación administrativa de nuestra Corporación Municipal.

PETICIÓN:

Esta Corporación Municipal con fundamento en la normativa que precede, en apego a las facultades que me confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política Patria, numerales 2, 13, 17, 44 del Código Municipal, artículo 113 y del numeral 230 al numeral 238 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 12 de la Ley de Control Interno, numeral 12 del Código Procesal Civil, artículos 3 y 7 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y con base a



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ALCALDÍA MUNICIPAL

alcaldia@santacruz.go.cr / 2680-5853

los fundamentos de hecho y derecho anteriormente esbozados presento formalmente recusación en contra del licenciado Luis Bernardo Barrantes Castro, en su condición de Auditor Interno de la Municipalidad de Santa Cruz, por existir un evidente conflicto de intereses con la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales del período 2026, viciando de esa manera su objetividad e imparcialidad para emitir conforme a derecho un informe objetivo y encaminado a la verdad real de todas las irregularidades acontecidas por dicha comisión de fiesta, existiendo elementos suficientes para se acoja por parte de este órgano deliberativo la presente recusación ya que lo hechos y elementos documentales generan perplejidad sobre posibles actos irregulares que traen consigo eventuales responsabilidades administrativas y judiciales, donde no se puede obviar las deudas millonarias que dejó esta Comisión de Fiestas Típicas Nacionales con proveedores-contratistas y los elementos traídos a colación que relacionan a nuestro Auditor Interno Municipal donde su función era meramente de fiscalizar y emitir recomendaciones por escrito cuando fuera pertinente dentro del marco de legalidad.

Se le solita de manera respetuosa al honorable Concejo Municipal de Santa Cruz, que al existir evidente pérdida de la confianza pública y notoria institucional respecto al señor Auditor Interno Municipal Barrantes Castro, en aras de las transparencia, objetividad y principio de legalidad estando ante circunstancias meritorias de la figura de la recusación y consecuentemente que la recepción, revisión, fiscalización del Informe Final de la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales, sea delegada un funcionario distinguido que designe dicho Órgano Deliberativo Municipal.

En el mismo orden de ideas, se peticiona trasladar copia íntegra de la presente moción y de sus antecedentes documentales a la Contraloría General de la República, para lo que corresponda dentro del ámbito de sus competencias jurídicas establecidas por el ordenamiento costarricense.


Msc. Jorge Arturo Alfaro Orias
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Cruz





MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

-Señor Presidente del Concejo: somete a votación trasladar la moción DAM-1286-2026 presentada por el señor alcalde municipal, a Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar la moción bajo el oficio DAM-1286-2026 a Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 03. Lectura de moción promovida por el señor Macdonal Espinoza Ruiz, secunda los señores Carlos Barrenechea Martínez, Kenia Vásquez Angulo, Cindy Leal Cordero, Ivonne Espinoza Rosales, Carlos Moreno Arredondo, todos regidores propietarios, indica:

CONSIDERANDO.

1. Que corresponde a la Municipalidad de San Cruz velar por el adecuado mantenimiento, conservación y mejoramiento de la red vial cantonal, en beneficio de la seguridad, movilidad y calidad de vida de los habitantes del cantón.
2. Que actualmente diversos caminos cantonales presentan deterioro en su superficie de ruedo, lo cual afecta el tránsito vehicular y peatonal, así como el acceso seguro a comunidades del cantón.
3. Que RECOPE cuenta con programas de donación y suministro de emulsión asfáltica destinados a apoyar a las municipalidades del país en proyectos de mejoramiento vial.
4. Que este Concejo Municipal considera de interés público que la administración gestione ante RECOPE la solicitud de emulsión asfáltica para la atención y reparación de caminos cantonales prioritarios con el objetivo de implementar acciones de mitigación de polvo en caminos comunales de nuestro cantón, Santa Cruz. Es importante destacar que esta necesidad representa una de las principales problemáticas que afectan a nuestras comunidades, impactando directamente la salud de los habitantes, la calidad de vida y las condiciones de tránsito, por lo que se considera una prioridad cantonal. Asimismo, la Asociación de Desarrollo Integral de Paraíso cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutar estos trabajos, ya que dispone del equipo necesario, personal capacitado y experiencia comprobada. Cabe resaltar que anteriormente formamos parte de un convenio con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y la Municipalidad, lo cual respalda nuestra experiencia en la aplicación de este tipo de soluciones. En ese sentido, se solicita específicamente la donación de cien (100) barriles de emulsión asfáltica, cantidad que permitirá atender de manera efectiva varios tramos prioritarios dentro del cantón.
- 5- Que la Asociación de Desarrollo de Paraíso ha demostrado amplio conocimiento, así como convenio con el Ministerio de Obras públicas y transportes que lo caracterizan por su capacidad y ayuda a la comunidad y a la municipalidad en la mitigación de polvo, de forma tal que son aliados en la ayuda a la población y estamos en la obligación de colaborar con la población y con la asociación que esta comprometida con la ayuda comunal



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Solicitar formalmente al señor Alcalde la solicitud ante RECOPE la donación y/o asignación de mezcla asfáltica destinada a la rehabilitación y mantenimiento de la red vial cantonal del cantón de Santa Cruz, específicamente 100 barriles de emulsión asfáltica.
2. Autorizar a la Alcaldía Municipal para que realice las gestiones administrativas, técnicas y legales correspondientes ante RECOPE, así como la presentación de documentación requerida para la tramitación de dicha solicitud y la misma sea informada a este concejo municipal, con carácter de urgencia.
3. Instruir a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para que identifique y priorice los tramos viales que serán intervenidos con el material solicitado, en coordinación con la Asociación de desarrollo de Paraiso, para que dicho trabajo en mitigación de polvo esté listo en tiempo y forma.

Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado, con dispensa de trámite de comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar en todos sus extremos y sin modificaciones la moción promovida, se acuerda:

Solicitar al señor alcalde municipal solicite ante RECOPE la donación y/o donación de mezcla asfáltica destinada a la rehabilitación y mantenimiento de la red vial cantonal, para el cantón de Santa Cruz, específicamente 100 barriles de emulsión asfáltica.

Autorizar a la Alcaldía Municipal, realice las gestiones administrativas, técnicas y legales correspondientes ante RECOPE, así como la presentación de documentación requerida para la tramitación de dicha solicitud y la misma sea informada a este Concejo Municipal, con carácter de urgencia.

Instruir a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para que identifique y priorice los tramos viales que será intervenidos con el material solicitado, en coordinación la Asociación de Desarrollo Integral de Paraíso, para que dicho trabajo de mitigación de polvo esté listo en tiempo y forma.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 04. Lectura de moción propuesta por Carlos Barrenechea Martínez, Macdonal Espinoza Ruiz, Maureen Contreras Arrieta, Kenia Vásquez Angulo, Cindy Leal Cordero, Carlos Moreno Arredondo, Ivonne Espinoza Rosales, todos regidores propietarios, indica:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

RESULTANDO

I- Con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 9, 13, 19, 27, 35, 44, 46 del Código Municipal, y 169, 170 de la Constitución Política.

CONSIDERANDO

I- Las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz, está fijada para todos los jueves, y las sesiones extraordinarias para los días martes de cada mes, así mismo la hora está fijada para iniciar a las dieciocho horas del día.

III- Conforme a lo establecido en el artículo 35 de Código Municipal, el cual literalmente dice: “El Concejo acordará la hora y el día de sus sesiones y los publicará previamente en La Gaceta. Los Concejos deberán efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal”.

POR TANTO

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, con la finalidad que la participación de los munícipes, así como regidores y síndicos, en las sesiones ordinarias y extraordinarias sea fuera de horas hábiles ordinarias, mociono para que este Concejo Municipal tome el siguiente Acuerdo:

Fijar como día para celebrar las sesiones ordinarias los días martes y las sesiones extraordinarias los días jueves de cada mes, la hora para iniciar ambas sesiones se fija a las dieciocho horas, en cumplimiento de lo establecido se solicita al Secretario del Concejo Municipal proceda con su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar en todos sus extremos la moción presentada.

Se acuerda, con fundamento en los artículos 9, 13, 19, 27, 35, 44, 46 del Código Municipal, y 169, 170 de la Constitución Política, fijar como día para celebrar las sesiones ordinarias los días martes y las sesiones extraordinarias los días jueves de cada mes, la hora para iniciar ambas sesiones se fija a las dieciocho horas, en cumplimiento de lo establecido se solicita al Secretario del Concejo Municipal proceda con su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

INCISO 05. Señor Presidente del Concejo: Conforme los artículos 34 inciso g) y 49 ambos del Código Municipal- quien ocupa la presidencia nombrará a las personas integrantes de las comisiones permanentes y especiales.

1 HACIENDA Y PRESUPUESTOS

Carlos Alberto Moreno Arredondo Coordinador.

Mauren Contreras Arrieta-Secretaria.

Kenia Vásquez Angulo.

Carlos Barrenechea Martínez.

Macdonal Espinoza Ruiz.

2 OBRAS PÚBLICAS

Carlos Barrenechea Martínez Coordinador.

Mauren Contreras Arrieta Secretaria.

Macdonald Espinoza Ruiz.

Carlos Alberto Moreno Arredondo.

Kenia Vásquez Angulo.

3 ASUNTOS SOCIALES

Kenia Vásquez Angulo Coordinadora.

Marjorie López Yong Secretaria.

Lidia Briceño Gómez.

Ivonne Espinoza Rosales.

Warner Rodríguez Angulo.

4 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Carlos Barrenechea Martínez Coordinador.

Cindy María Leal Cordero Secretaria.

Carlos Alberto Moreno Arredondo.

Kenia Vásquez Angulo.

Mauren Contreras Arrieta.

5 ASUNTOS JURÍDICOS

Ivonne Patricia Espinoza Rosales Coordinadora.

Mcdonal Espinoza Ruiz-Secretario.

Carlos Barrenechea Martínez.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

Kenia Vásquez Angulo.
Mauren Contreras Arrieta.

6 ASUNTOS AMBIENTALES

Macdonald Espinoza Ruiz Coordinador
Kenia Vásquez Angulo Secretaria
Cindy María Leal Cordero.
Ivonne Patricia Espinoza Rosales.
Mauro Contreras Moreno.

7 ASUNTOS CULTURALES

Mauren Contreras Arrieta-Coordinadora.
Cindy María Leal Cordero-Secretaria.
Kenia Vásquez Angulo.
Carlos Moreno Arredondo.
Macdonal Espinoza Ruiz.

8 ASUNTOS DE SEGURIDAD

Kenia Vásquez Angulo Coordinadora.
Mario André Madrigal Alfaro Secretario.
Nery Valerin Duarte.
Carlos Barrenechea Martínez.
Macdonald Espinoza Ruiz.

9 CONDICIÓN DE MUJER Y ACCESIBILIDAD COMAD

Kenia Vásquez Angulo Coordinadora.
Maureen Contreras Arrieta Secretaria.
Ivone Espinoza Rosales.
Lidia Briceño Gómez.
Nery Valerin Duarte.

10 ZONA MARÍTIMA TERRESTRE

Cindy María Leal Cordero Coordinadora
Carlos Barrenechea Martínez Secretario
Maureen Contreras Arrieta
Carlos Moreno Arredondo



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

Kenia Vásquez Angulo

11-COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR (COMUDAN)

Marjorie López Yong. Coordinadora.

Lidia María Briceño Gómez-secretaria.

Héctor Barrantes Vásquez.

Kenia Vásquez Angulo.

COMISIONES ESPECIALES

1 COMISIÓN ESPECIAL DE VIVIENDA

Carlos Alberto Moreno Arredondo Coordinador

Kenia Vásquez Angulo Secretaria

Carlos Barrenechea Martínez

Cindy María Leal Cordero

Mauren Contreras Arrieta

2 COMISIÓN ESPECIAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Carlos Barrenechea Martínez Coordinador

Cindy María Leal Cordero secretaria

Macdonald Espinoza Ruiz

Carlos Alberto Moreno Arredondo

Mauren Contreras Arrieta.

3 COMISIÓN ESPECIAL DE JUNTAS ADM Y EDUCACIÓN

Mauren Contreras Arrieta-Coordinadora

Mario André Madrigal Alfaro-Secretario

Ileana Fonseca Matarrita

Evelyn Adriana Gutiérrez García

Ivonne Patricia Espinoza Rosales

4 COMISIÓN ESPECIAL RECURSO HÍDRICO

Macdonald Espinoza Ruiz Coordinador

Kenia Vásquez Angulo Secretaria

Carlos Alberto Moreno Arredondo



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

Lidia Briceño Gómez.

Mauro Contreras Moreno

5 COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

Carlos Barrenechea Martínez Coordinador

Kenia Vásquez Angulo Secretaria

Maureen Contreras Arrieta

Cindy María Leal Cordero

Macdonal Espinoza Ruiz.

6 JUNTA DE RELACIONES LABORALES

Carlos Barrenechea Martínez Propietario

Macdonald Espinoza Ruiz-Suplente.

Lidia Briceño-Suplente.

Yarina Arauz Barrantes-Suplente.

7-COMISIÓN ENLACE COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.

Mario André Madrigal Alfaro.

Carlos Barrenechea Martínez.

Macdonal Espinoza Ruíz.

Kenia Vásquez Angulo

Maureen Contreras Arrieta.

COMISIÓN DE PLAN REGULADOR URBANO Y PLAN REGULADOR COSTERO.

Ivonne Espinoza Rosales y Macdonal Espinoza Ruiz

COMISIÓN ESPECIAL MEJORAMIENTO RUTA TEMPATE-POTRERO, creada y designada, en la Sesión Extraordinaria 13-2024, Artículo 04, Inciso 04, del 08 de julio 2025.

Integrantes: Carlos Alberto Moreno Arredondo, María Eunice Moraga Duarte y Johnny Ríos Cerdas.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 18-2026

Del 07 de mayo 2026

ARTÍCULO 10. CIERRE.

INCISO 01. SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO: SIN MÁS ASUNTOS POR ABORDAR DA POR FINALIZAD A LA SESIÓN ORDINARIA – DIECIOCHO- DOS MIL VEINTISÉIS - AL SER LAS VEINTIÚN HORAS CUARENTA Y OCHO MINUTOS DÍA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Carlos Alberto Barrenechea Martínez-
Presidente del Concejo Municipal

José Yorjani Rosales Contreras,
Secretario del Concejo Municipal.